



DECLARACIÓN Y POLÍTICA DE REGISTRO

VERSIÓN: V3.1

PUBLICO

OFICIAL

PARA: LLAMA.PE

HISTORIAL DE VERSIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	REALIZADO POR	FECHA
V31	- 31: Actualización de nombre en el punto 22: re-emisión extraordinaria por emisión gratuita por garantía. Cambios menores en formato del documento. - 3.0: Actualización en los puntos referentes a la verificación de suscriptores. Se agrega la app “Noqa” como herramienta de validación de identidad- 2.12: Actualización en el apartado 17 con el fin de indicar la frecuencia de reemisión. - 2.11: Actualización de los subapartados del punto 15 y 22 que hablan concerniente a los contratos de titulares o suscriptores. Se declara que Llama.pe inserta firmas digitales en estos documentos a fin de mantener la autenticidad, integridad y no repudio de los mismos. - 2.10: Se actualizó el punto 16.1. - 2.9: Se actualizaron los puntos 29.1; 29.2; 29.3; 29.4; 30.20; 24.1.1; 24.1.2; 24.1.3; 24.1.4. - 2.8: Se editó en el punto 15.2.5 la sección de referencia del 15.2.10. - 2.7: Se agregó en el punto 15.2.5 “La atribución de responsabilidad, para tales efectos corresponde al representante legal o a una persona relacionada a la empresa con una autorización para hacerlo, que en nombre de la persona jurídica solicita el certificado digital”. - 2.6: Actualización de formato. - 2.5: Se agregó el apartado de suspensión de certificados y criterios para la interoperabilidad. - 2.4: Actualización de términos, actualización del proceso de re-emisión y se agregó el proceso de re-emisión extraordinaria. - 2.3: Actualización de los instrumentos de verificación e identificación de los solicitantes. - 2.2: Actualización del cláusulas legales. - 2.1: Actualización de documento incluyendo proceso digitalización de documentos de la ER y solicitud de proceso de re-emisión de certificado digital así como la validación de requisitos. Actualización de término de re-emisión - 2.0: Se especifican los actuales proveedores de la EC a lo largo del documento. Se agrega historial de versiones. - 1.1: Validación Sistema Notarial. - 1.0: Creación del documento inicial.	LOUIE ALBERTO DIAZ MARTICORENA	
V2.0	Actualización en el apartado 17 con el fin de indicar la frecuencia de reemisión	LOUIE ALBERTO DIAZ MARTICORENA	
V1.0	se agregó en el punto 15.2.5 “La atribución de responsabilidad, para tales efectos corresponde al representante legal o a una persona relacionada a la empresa con una autorización para hacerlo, que en nombre de la persona jurídica solicita el certificado digital”	LOUIE ALBERTO DIAZ MARTICORENA	

Tabla de contenido

- 1 INTRODUCCIÓN
- 2 VISIÓN GENERAL
- 3 OBJETO DE LA ACREDITACIÓN
- 4 DEFINICIONES Y ABREVIACIONES
- 5 PKI participantes
 - 5.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN LLAMA.PE (EC LLAMA.PE)
 - 5.1.1 CRITERIOS PARA LA INTEROPERABILIDAD
 - 5.2 ENTIDAD DE REGISTRO LLAMA.PE (ER LLAMA.PE)
 - 5.3 PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL (EC LLAMA.PE)
 - 5.4 TITULAR
 - 5.5 SUSCRIPTOR
 - 5.6 SOLICITANTE
 - 5.7 TERCERO QUE CONFÍA
 - 5.8 ENTIDAD A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL TITULAR
- 6 SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL
- 7 RESPONSABILIDADES DE LLAMA.PE
- 8 USO DEL CERTIFICADO
 - 8.1 USOS ADECUADOS DEL CERTIFICADO
 - 8.2 USOS PROHIBIDOS DEL CERTIFICADO Y EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD
- 9 PERSONA DE CONTACTO
- 10 PROTECCIÓN DE INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO
- 11 RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES Y SUSCRIPTORES
 - 11.1 OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES Y TITULARES
 - 11.2 OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS QUE CONFÍAN
- 12 ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA LOS DOCUMENTOS RPS
- 13 RESPONSABILIDADES SOBRE REPOSITORIOS Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN
 - 13.1 PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS
 - 13.2 PLAZO O FRECUENCIA DE LA PUBLICACIÓN
- 14 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

- 14.1 NOMBRES
 - 14.1.1 TIPOS DE NOMBRES
 - 14.1.2 NECESIDAD DE QUE LOS NOMBRES TENGAN SIGNIFICADO
 - 14.1.3 ANONIMATO Y PSEUDO ANONIMATO DE LOS TITULARES
 - 14.1.4 REGLAS PARA LA INTERPRETACIÓN DE VARIAS FORMAS DE NOMBRE
 - 14.1.5 SINGULARIDAD DE LOS NOMBRES
 - 14.1.6 RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y PAPEL DE LAS MARCAS RECONOCIDAS
- 15 SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES
 - 15.1 INFORMACIÓN NO VERIFICADA DEL TITULAR/SUSCRIPTOR
 - 15.2 SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA
 - 15.2.1 SERVICIOS BRINDADOS
 - 15.2.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD
 - 15.2.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN
 - 15.2.4 SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE ATRIBUTOS
 - 15.2.5 SOLICITUD DE CERTIFICADOS PARA AGENTES AUTOMATIZADOS
 - 15.2.6 PERIODO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS
 - 15.2.7 RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y ROL DE LAS MARCAS REGISTRADAS
 - 15.2.8 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA
 - 15.2.9 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE EMPRESA U ORGANIZACIÓN (ATRIBUTO)
 - 15.2.10 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA (AGENTE AUTOMATIZADO)
 - 15.2.11 CONTRATO DEL TITULAR
 - 15.2.12 VERIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES
 - 15.3 SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL
 - 15.3.1 SERVICIOS BRINDADOS
 - 15.3.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD
 - 15.3.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN
 - 15.3.4 SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL
 - 15.3.5 CONTRATO DEL SUSCRIPTOR
 - 15.3.6 VERIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES
 - 15.3.7 PERIODO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS
 - 15.3.8 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL
 - 15.4 SOLICITUD DE CERTIFICADOS PARA PROFESIONALES
 - 15.4.1 SERVICIOS BRINDADOS
 - 15.4.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD
 - 15.4.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN
 - 15.4.4 SOLICITUD DE CERTIFICADOS PARA PROFESIONAL
 - 15.4.5 CONTRATO DEL SUSCRIPTOR
 - 15.4.6 VERIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES
 - 15.4.7 PERIODO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS
 - 15.4.8 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL (PROFESIONAL)
- 16 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD
 - 16.1 RECHAZO DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN CERTIFICADO
 - 16.2 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN CERTIFICADO
 - 16.3 REGISTRO DE DOCUMENTOS
 - 16.3.1 TIPOS DE EVENTOS REGISTRADOS
 - 16.4 MÉTODO PARA PROBAR LA POSESIÓN DE LA CLAVE PRIVADA
 - 16.5 TIEMPO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE UN CERTIFICADO
 - 16.6 EMISIÓN DEL CERTIFICADO
 - 16.6.1 Emisión de certificado mediante software (.pfx o .p12)
 - 16.6.2 Emisión de certificado mediante hardware
 - 16.6.3 Emisión de certificado mediante Watana app
- 17 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES
 - 17.1 APROBACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD
 - 17.2 CONFORMIDAD DEL TITULAR/SUSCRIPTOR
 - 17.3 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA

- 17.31 SERVICIOS BRINDADOS
 - 17.32 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD
 - 17.33 MODALIDADES DE ATENCIÓN
 - 17.34 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ATRIBUTOS
 - 17.35 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA AGENTES AUTOMATIZADOS
 - 17.36 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA
 - 17.4 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL
 - 17.41 SERVICIOS BRINDADOS
 - 17.42 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD
 - 17.43 MODALIDADES DE ATENCIÓN
 - 17.44 SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL
 - 17.45 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL
 - 17.5 TIEMPO DE PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE RE-EMISIÓN
- 18 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE RE-EMISIÓN
 - 18.1 RECHAZO DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN CERTIFICADO
 - 18.2 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN CERTIFICADO
 - 18.3 REGISTRO DE DOCUMENTOS
 - 18.4 MÉTODO PARA PROBAR LA POSESIÓN DE LA CLAVE PRIVADA
 - 18.5 RE-EMISIÓN DEL CERTIFICADO
- 19 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS
 - 19.1 CIRCUNSTANCIAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD
 - 19.2 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS
 - 19.2.1 SERVICIOS BRINDADOS
 - 19.2.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD
 - 19.2.3 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LOS SOLICITANTES
 - 19.2.4 PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN PARA SOLICITUDES DE REVOCACIÓN
 - 19.2.5 SOLICITANTES
 - 19.2.6 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS DE ATRIBUTOS
 - 19.2.7 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS PARA AGENTES AUTOMATIZADOS
 - 19.2.8 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL
- 20 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN
 - 20.1 RECHAZO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN EMISIÓN DE UN CERTIFICADO
 - 20.2 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE UN CERTIFICADO
 - 20.3 REGISTRO DE DOCUMENTOS
 - 20.4 TIEMPO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN
 - 20.5 REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO
 - 20.6 FINALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN
- 21 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE CERTIFICADOS
- 22 EMISIÓN GRATUITA POR GARANTÍA DE CERTIFICADOS DIGITALES
 - 22.1 CIRCUNSTANCIAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD
 - 22.2 SOLICITUD DE EMISIÓN GRATUITA POR GARANTÍA
 - 22.2.1 SERVICIOS BRINDADOS
 - 22.2.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD
 - 22.2.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN
 - 22.2.4 CONTRATO DEL TITULAR/SUSCRIPTOR
 - 22.2.5 VERIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES
 - 22.2.6 PERIODO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS
 - 22.2.7 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES
- 23 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD
 - 23.1 REGISTROS DE AUDITORÍA
 - 23.2 GESTIÓN DE RESIDUOS
- 24 GESTIÓN DE OPERACIONES
 - 24.1 SEGURIDAD DE LA GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LAS CLAVES DEL SUSCRIPTOR
 - 24.1.1 USO DEL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO
 - 24.1.2 OBTENCIÓN DE LOS MÓDULOS CRIPTOGRÁFICOS
 - 24.1.3 PREPARACIÓN Y PERSONALIZACIÓN

- 24.1.4 ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO
 - 24.1.5 DESACTIVACIÓN Y REACTIVACIÓN
 - 24.1.6 REEMPLAZO DEL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO
 - 24.1.7 TERMINACIÓN DEL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO
 - 24.2 RESTRICCIONES DE LA GENERACIÓN DE CLAVES
- 25 ENTREGA DE LA CLAVE PÚBLICA
 - 25.1 DEPÓSITO DE CLAVE PRIVADA
 - 25.2 DATOS DE ACTIVACIÓN
- 26 CONTROLES DE SEGURIDAD COMPUTACIONAL
- 27 SEGURIDAD DEL PERSONAL
 - 27.1 DEFINICIÓN DE ROLES
 - 27.2 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES
 - 27.3 CUALIDADES, REQUISITOS, EXPERIENCIA Y CERTIFICADOS
 - 27.4 COMPROMISO CONTRACTUAL DE CONFIDENCIALIDAD
 - 27.5 RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES
 - 27.6 COMPROMISO DE CUMPLIR LA POLÍTICA DE SEGURIDAD
 - 27.7 CAPACITACIÓN
 - 27.8 SANCIONES POR ACCIONES NO AUTORIZADAS
 - 27.9 ROTACIÓN EN EL TRABAJO
- 28 AUDITORÍAS
 - 28.1 FRECUENCIAS DE AUDITORÍAS
 - 28.2 CALIFICACIONES DE LOS AUDITORES
 - 28.3 RELACIÓN DEL AUDITOR CON LA ER
 - 28.4 AUDITORÍA DE LOS REGISTROS
 - 28.5 AUDITORÍA DEL ARCHIVO
 - 28.6 AUDITORÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES
- 29 MEDIDAS DE CONTINGENCIA
 - 29.1 PROTECCIÓN CONTRA COMPROMISOS DE LAS CLAVES DEL SUScriptor
 - 29.2 COMPROMISO DE LAS CLAVES DEL OPERADOR DE REGISTRO
 - 29.3 CONTINGENCIA EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REVOCACIÓN
 - 29.4 CONTINGENCIA EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE RE-EMISIÓN
- 30 MATERIAS DE NEGOCIO Y LEGALES
 - 30.1 TARIFAS
 - 30.2 RESPONSABILIDAD FINANCIERA
 - 30.3 POLÍTICAS DE REEMBOLSO
 - 30.4 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 - 30.5 INFORMACIÓN PRIVADA
 - 30.6 INFORMACIÓN NO PRIVADA
 - 30.7 COBERTURA DE SEGURO
 - 30.8 PROVISIONES Y GARANTÍAS
 - 30.9 EXCEPCIONES DE GARANTÍAS
 - 30.10 INDEMNIZACIÓN
 - 30.11 NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
 - 30.13 ENMENDADURAS Y CAMBIOS
 - 30.14 RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
 - 30.15 CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE
 - 30.16 CUMPLIMIENTO DE LA LEY APLICABLE
 - 30.17 SUBROGACIÓN
 - 30.18 FUERZA MAYOR
 - 30.19 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 - 30.20 CORRECCIONES O ENMIENDAS
 - 30.21 LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD
 - 30.22 VIGENCIA Y CONCLUSIÓN
 - 30.23 OTRAS PROVISIONES
- 31 FINALIZACIÓN DE LA ER DE LLAMA.PE
- 32 BIBLIOGRAFÍA

DECLARACIÓN Y POLÍTICA DE REGISTRO

1 INTRODUCCIÓN

LLAMA.PE S.A., que en adelante llamaremos “LLAMA.PE”, es una empresa peruana fundada en el año 2013 con el compromiso de proveer seguridad digital a personas y organizaciones de todo tipo en el uso de aplicaciones web.

Actualmente las soluciones que LLAMA.PE ofrece, se extienden a soluciones PKI escalables basadas en la nube para instituciones financieras, gobiernos, organizaciones de todo tipo y empresas que tienen que realizar comercio, las comunicaciones, entrega de contenido e interacciones con la comunidad digital de forma segura.

Entre los tipos de certificados digitales que provee son: Certificado digital para Factura Electrónica según lo solicitado por SUNAT en el Perú para firmar archivos XML, Certificados SSL para páginas web, correo electrónico, PDF, autenticación, firma digital, etc.

En calidad de Entidad de Registro, LLAMA.PE brinda los servicios de registro o verificación de sus clientes, tanto para representantes legales, empleados o agentes automatizados.

2 VISIÓN GENERAL

Este documento tiene como objeto la descripción de las operaciones y prácticas que utiliza LLAMA.PE para la administración de sus servicios como Entidad de Registro o Verificación – ER, en el marco del cumplimiento de los requerimientos de la “Guía de Acreditación de Entidades de Registros o Verificación (ER)” establecida por el INDECOPI.

3 OBJETO DE LA ACREDITACIÓN

El alcance de la acreditación cubre los sistemas de registro que utiliza LLAMA.PE en la entrega de sus servicios, y que son proporcionados por EC LLAMA.PE .

La ER LLAMA.PE representa a la EC LLAMA.PE para todos los aspectos de responsabilidad y mediación entre las personas jurídicas y naturales del Estado Peruano.

4 DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

Entidad de Certificación - EC	Entidad que presta servicios de emisión, revocación, re-emisión, modificación, suspensión de certificados digitales en el marco de la regulación establecida por la IOFE.
Entidad de Registro - ER	Entidad que realiza los procesos de verificación de identidad de los solicitantes de los servicios de certificación digital y que
Política de Certificación	Conjunto de reglas que indican el marco de aplicabilidad de los servicios para una comunidad de usuarios definida.
Titular	Entidad que requiere los servicios provistos por las EC, y que está de acuerdo con los términos y condiciones de los servicios conforme a lo declarado en el presente documento.
Tercero que confía	Persona que recibe un documento, log, o notificación firmado digitalmente, y que confía en la validez de las transacciones realizadas.

5 PKI participantes

5.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN LLAMA.PE (EC LLAMA.PE)

LLAMA.PE, en su papel de Entidad de Certificación acreditada, es la persona jurídica privada que presta indistintamente servicios de producción, emisión, gestión, cancelación u otros servicios inherentes a la certificación digital.

5.1.1 CRITERIOS PARA LA INTEROPERABILIDAD

Este punto se detalla en el documento 1.2.1.DPC-01.Declaración de Prácticas de Certificación Llama.pe en el apartado 14.8. *“La Entidad de Certificación LLAMA.PE, únicamente emitirá certificados a ER Subordinadas, que estén directamente vinculadas o terceros con vínculo contractual los cuales se someten al cumplimiento de las CP y CPS de la EC Llama.pe.”*

5.2 ENTIDAD DE REGISTRO LLAMA.PE (ER LLAMA.PE)

LLAMA.PE, brinda los servicios de Entidad de Registro, la cual se encarga de certificar la validez de la información suministrada por el solicitante de un certificado digital, mediante la verificación de su identidad y su registro.

5.3 PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL (EC LLAMA.PE)

Los proveedores de servicios de certificación son terceros que prestan su infraestructura o servicios tecnológicos a la Entidad de Registro de LLAMA.PE, cuando esta entidad así lo requiere y garantizan la continuidad del servicio a los suscriptores y titulares durante todo el tiempo en que se hayan contratado los servicios de certificación digital.

Actualmente, los servicios de certificación digital que ofrece LLAMA.PE son provistos por la Entidad de Certificación Llama.pe.

5.4 TITULAR

Titular es la persona natural o jurídica a cuyo nombre se expide un certificado digital y por tanto actúa como responsable del mismo confiando en él, con conocimiento y plena aceptación de los derechos y deberes establecidos y publicados en la CPS de LLAMA.PE.

La figura de Titular será diferente dependiendo de los distintos certificados emitidos por LLAMA.PE, como prestadores de servicios de LLAMA.PE, conforme a lo establecido en la Política de Certificación.

5.5 SUSCRIPTOR

Conforme a la IOFE, el Suscriptor es el responsable del uso de la clave privada, a quien se le vincula de manera exclusiva con un documento electrónico firmado digitalmente utilizando su clave privada.

En el caso que el titular del certificado digital sea una persona natural, sobre ella recaerá la responsabilidad de suscriptor.

En el caso que una persona jurídica sea el titular de un certificado digital, la responsabilidad de suscriptor recaerá sobre el representante legal designado por esta entidad. Si el certificado está designado para ser usado por un agente automatizado, la titularidad del certificado y de las firmas digitales generadas a partir de dicho certificado corresponderá a la persona jurídica. La atribución de responsabilidad de suscriptor, para tales efectos, corresponde a la misma persona jurídica.

5.6 SOLICITANTE

Se entenderá por Solicitante, la persona natural o jurídica que solicita un Certificado emitido bajo la CPS de LLAMA.PE.

En el caso de los certificados de persona natural puede coincidir con la figura del Titular.

5.7 TERCERO QUE CONFÍA

Tercero que confía son todas aquellas personas naturales o jurídicas que deciden aceptar y confiar en los certificados digitales emitidos por la Entidad de Certificación de LLAMA.PE a un titular. El Tercero que confía, a su vez puede ser o no titular.

5.8 ENTIDAD A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL TITULAR

En su caso, la persona jurídica u organización a la que el Titular se encuentra estrechamente relacionado mediante la vinculación acreditada en el Certificado.

6 SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL

LLAMA.PE, brinda los servicios de verificación y registro de usuarios que solicitan la emisión, re-emisión, revocación y distribución de los certificados digitales provistos por la Entidad de Certificación de LLAMA.PE.

Los certificados y las prácticas relacionadas a la gestión de su ciclo de vida son descritos en la Declaración de Prácticas y la Política de Certificación de LLAMA.PE:

<https://llama.pe/repository>

7 RESPONSABILIDADES DE LLAMA.PE

Las responsabilidades contractuales, garantías financieras y coberturas de seguros son brindadas por LLAMA.PE de acuerdo con su documento Declaración de Prácticas de Certificación, publicado en:

<https://llama.pe/repository>

La ER de LLAMA.PE, representa a la EC para todos los aspectos de ejecución de obligaciones contractuales, responsabilidad y mediación entre las personas jurídicas y naturales del Estado Peruano y la Entidad de Certificación LLAMA.PE.

Asimismo, LLAMA.PE brinda los servicios de registro o verificación conforme a las Guías de Acreditación del INDECOPI, para realizar la verificación de identidad de las personas jurídicas y naturales solicitantes de los certificados digitales.

Las peticiones, quejas o reclamos para la atención de suscriptores y terceros debido a consultas relacionadas con el servicio que dispone la ER, son recibidas directamente por LLAMA.PE mediante la línea telefónica o correo electrónico. Asimismo, pueden acercarse hacia la oficina de ER de LLAMA.PE, indicando que presenta una queja, reclamo o petición. Los datos de Contacto se encuentran en la sección 8 del presente documento.

8 USO DEL CERTIFICADO

8.1 USOS ADECUADOS DEL CERTIFICADO

Los usos adecuados de los Certificados emitidos son especificados en las Políticas de certificación de LLAMA.PE.

Los Certificados emitidos bajo dichos documentos pueden ser utilizados con los siguientes propósitos:

- Identificación del Titular: El Titular del Certificado puede autenticar, frente a otra parte, su identidad, demostrando la asociación de su clave privada con la respectiva clave pública, contenida en el Certificado.
- Integridad del documento firmado: La utilización del Certificado garantiza que el documento firmado es íntegro, es decir, garantiza que el documento no fue alterado o modificado después de firmado por el Titular. Se certifica que el mensaje recibido por el

Receptor o Destino que confía es el mismo que fue emitido por el Titular.

- No repudio de origen: Con el uso de este Certificado también se garantiza que la persona que firma el documento no puede repudiar, es decir, el Titular que ha firmado no puede negar la autoría o la integridad del mismo.

Cada política de certificación está identificada por un único identificador de objeto (OID) que además incluye el número de versión.

8.2 USOS PROHIBIDOS DEL CERTIFICADO Y EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los certificados sólo podrán ser empleados para los usos para los que hayan sido emitidos y especificados en el presente documento, en la CPS y concretamente en las Políticas de Certificación de LLAMA.PE.

Se consideran indebidos aquellos usos que no están definidos en la CPS de LLAMA.PE y en consecuencia para efectos legales, LLAMA.PE queda eximida de toda responsabilidad por el empleo de los certificados en operaciones que estén fuera de los límites y condiciones establecidas para el uso de certificados digitales según la CPS de LLAMA.PE.

9 PERSONA DE CONTACTO

Datos de la Entidad de Certificación y Entidad de Registro:

Nombre: LLAMA.PE, S.A.

Dirección: Ca. Libertad 176 Oficina 202 - Soho, Miraflores

Domicilio: Lima

Teléfono: 01 3012200

Correo electrónico: hola@llama.pe

Página Web: <https://llama.pe/>

10 PROTECCIÓN DE INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO

Este documento ha sido firmado digitalmente a nombre del Responsable de la Entidad de Registro y su firma puede ser verificada con la llave pública correspondiente.

El certificado digital usado para firmar este documento ha sido emitido por la Entidad de Certificación Llama.pe

11 RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES Y SUSCRIPTORES

Los usuarios y solicitantes de los certificados digitales provistos por LLAMA.PE son responsables de revisar la presente Declaración de Prácticas de Registro, la CPS y las Políticas de Certificación de LLAMA.PE, a fin de ser enterados de las características de la plataforma de servicios, infraestructura y procedimientos empleados en la gestión del ciclo de vida de los certificados digitales, Raíz, Intermedios y de usuario final, así como las obligaciones de cada parte.

11.1 OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES Y TITULARES

Las obligaciones de los suscriptores y titulares se definen en sus respectivos contratos.

En particular los suscriptores y titulares tienen la responsabilidad de solicitar la revocación de sus certificados en casos de compromiso de su clave privada.

11.2 OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS QUE CONFÍAN

Las obligaciones del tercero que confía son verificar el estado de confiabilidad de los certificados dentro de los términos establecidos en el marco de la IOFE.

12 ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA LOS DOCUMENTOS RPS

LLAMA.PE administra los documentos de Declaración de Prácticas, y todos los documentos normativos de la ER de LLAMA.PE.

Para cualquier consulta contactar:

- Nombre: Ronald Macedo
- Cargo: Responsable de la Entidad de Registro de LLAMA.PE
- Dirección de correo electrónico: legal@llama.pe

13 RESPONSABILIDADES SOBRE REPOSITORIOS Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

13.1 PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS

La Declaración de Prácticas de Registro - RPS de LLAMA.PE, así como la Política de Seguridad, Política y Plan de Privacidad de la Entidad de Certificación y de Registro, y otra documentación relevante son publicadas en la siguiente dirección:

<https://llama.pe/repository>.

Asimismo, la Declaración de Prácticas y Política de Certificación de LLAMA.PE y otra documentación relevante son publicadas en la siguiente dirección:

<https://llama.pe/repository>.

Asimismo, se publicarán las listas de Entidades de Certificación a las cuales se representan.

Todas las modificaciones relevantes en la documentación de LLAMA.PE, serán comunicadas al INDECOPI y las nuevas versiones del documento serán publicadas en el mismo sitio web.

El presente documento es firmado por el Responsable de la ER de LLAMA.PE antes de ser publicado, y se controlan las versiones del mismo, a fin de evitar modificaciones y suplantaciones no autorizadas.

Las modificaciones relativas a la RPS u otra documentación relativa, serán publicadas luego de ser aprobadas por el INDECOPI.

13.2 PLAZO O FRECUENCIA DE LA PUBLICACIÓN

- Certificado Raíz

El certificado raíz se publicará y permanecerá en la página Web de la Entidad de Certificación LLAMA.PE, durante todo el tiempo en que se estén prestando servicios de certificación digital.

- Certificado Subordinada

El certificado de la EC Subordinada se publicará y permanecerá en la página Web de la Entidad de Certificación LLAMA.PE, durante todo el tiempo en que se estén prestando servicios de certificación digital.

- Lista de Certificados Revocados (CRL)

La Entidad de Certificación LLAMA.PE, publicará en la página Web, la lista de certificados revocados en los eventos y con la periodicidad definidas en el numeral.

- Declaración de Prácticas de Certificación (CPS)

Con autorización del Responsable de la Entidad de Certificación de LLAMA.PE y el INDECOPI, se publicará la versión finalmente aprobada. Los cambios generados en cada nueva versión serán previamente informados al INDECOPI y publicados en la página Web de La Entidad de Certificación LLAMA.PE junto con la nueva versión. La Auditoría anual validará estos cambios y emitirá el informe de cumplimiento.

14 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

14.1 NOMBRES

14.1.1 TIPOS DE NOMBRES

La información relativa a este apartado se encuentra detallada en la Declaración de Prácticas y Política de Certificación de LLAMA.PE.

14.1.2 NECESIDAD DE QUE LOS NOMBRES TENGAN SIGNIFICADO

La información relativa a este apartado se encuentra detallada en la Declaración de Prácticas y Política de Certificación de LLAMA.PE.

14.1.3 ANONIMATO Y PSEUDO ANONIMATO DE LOS TITULARES

La información relativa a este apartado se encuentra detallada en la Declaración de Prácticas y Política de Certificación de LLAMA.PE.

14.1.4 REGLAS PARA LA INTERPRETACIÓN DE VARIAS FORMAS DE NOMBRE

La información relativa a este apartado se encuentra detallada en la Declaración de Prácticas y Política de Certificación de LLAMA.PE.

14.1.5 SINGULARIDAD DE LOS NOMBRES

La información relativa a este apartado se encuentra detallada en la Declaración de Prácticas y Política de Certificación de LLAMA.PE.

14.1.6 RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y PAPEL DE LAS MARCAS RECONOCIDAS

La información relativa a este apartado se encuentra detallada en la Declaración de Prácticas y Política de Certificación de LLAMA.PE.

15 SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES

Los procedimientos, requisitos de solicitud y responsabilidades en el uso de los certificados, pueden tener variación de acuerdo a lo establecido en la Declaración de Prácticas y Política de Certificación de LLAMA.PE., tales documentos de la EC son publicados en la siguiente dirección web: <https://llama.pe/repository> incluyendo sus respectivas claves públicas.

El ciclo de vida de un certificado personal no debe exceder el periodo establecido por la IOFE, el mismo que será de máximo tres (3) años de acuerdo a la legislación vigente.

La solicitud de un certificado digital debe ser realizada por medios no repudiables, a fin de garantizar su autenticidad y no repudio. Los medios no repudiables pueden ir desde solicitudes aprobadas por el mismo titular/suscriptor desde algún canal confiable hasta, pero no limitado a, documentos firmados digitalmente.

Respecto a la verificación de los datos de la solicitud, La ER valida que los datos de la solicitud del certificado que es remitida a la EC para la emisión del certificado correspondan a los datos de la identidad validada. Por esa razón, se brinda a cada Operador de Registro una

cuenta para SUNARP y RENIEC a fin de que puedan realizar las consultas o trámites de los instrumentos públicos necesarios para la validación del titular/suscriptor.

15.1 INFORMACIÓN NO VERIFICADA DEL TITULAR/SUSCRIPTOR

De manera general, no debe incluirse en los certificados, información no verificada del suscriptor o el titular según sea el caso. La IOFE permite una excepción en el caso de la dirección de correo electrónico del suscriptor. En este caso se debe comprobar que la dirección de correo electrónico que se incluye en el certificado es la que efectivamente desea incluir el solicitante. Pero, la ER no tiene que comprobar ni la existencia de la cuenta de correo electrónico indicada por el solicitante, ni que la dirección sea única, ni su correcto funcionamiento, todo es responsabilidad del solicitante.

15.2 SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA

15.2.1 SERVICIOS BRINDADOS

La ER de LLAMA.PE brinda los siguientes servicios a personas jurídicas:

1. Atención de solicitudes de emisión, revocación, re-emisión y re-emisión extraordinaria de certificados de atributos para personas jurídicas de nacionalidad peruana, para ser usados por funcionarios y personal específico, incluso por el Representante legal.
2. Atención de solicitudes de emisión, revocación, re-emisión y re-emisión extraordinaria de certificados de atributos para personas jurídicas de nacionalidad extranjera, para ser usados por funcionarios y personal específico, incluso por el Representante legal.
3. Atención de solicitudes de emisión, revocación, re-emisión y re-emisión extraordinaria de certificados que serán usados por agentes automatizados de personas jurídicas de nacionalidad peruana, como por ejemplo, servidores de firmas de transacciones y servidores de sellado de tiempo.
4. Atención de solicitudes de emisión, revocación, re-emisión y re-emisión extraordinaria de certificados que serán usados por agentes automatizados de personas jurídicas de nacionalidad extranjera, como por ejemplo, servidores de firmas de transacciones y servidores de sellado de tiempo.

Los certificados brindados por la ER de LLAMA.PE corresponden a las Entidades de Certificación acreditadas ante el INDECOPI. En este caso, corresponde a LLAMA.PE y dicha información se encuentra publicada en las siguientes direcciones: <https://llama.pe/repository>

15.2.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

En todos los casos, tanto certificados para persona jurídica, la solicitud debe ser hecha por un representante designado por la jurídica, el cual deberá presentar al Operador de Registro de la ER un documento que acredite sus facultades como representante, su DNI vigente o Carnet de extranjería vigente

15.2.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN

En todos los casos, tanto certificados para persona jurídica (de atributos como certificados para agentes automatizados), la solicitud debe ser realizada mediante un contrato de adquisición de los certificados digitales que puede ser celebrado de las siguientes formas:

- De manera presencial en las instalaciones de la ER de LLAMA.PE
- De manera presencial en las instalaciones del cliente, o un lugar asignado por el en presencia de un representante de la ER
- Y los que se menciona en el documento PROCESO DE VALIDACIÓN DEL TITULAR SUSCRIPTOR POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

Los documentos electrónicos serán firmados digitalmente por un Operador de Registro en la ER de LLAMA.PE utilizando un certificado digital reconocido por el INDECOPI.

15.2.4 SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE ATRIBUTOS

En el caso de certificados de atributos, la persona jurídica se considera como aspirante a titular del certificado y los empleados vienen a ser los aspirantes a suscriptor; si se designa al representante legal como suscriptor, el deberá acreditar mediante un documento legal respectivo o consulta a la base de datos respectiva, sus facultades como representante.

Si se asigna a un trabajador o persona sin facultades de representación, el solicitante deberá especificar en su solicitud, la lista de suscriptores y el tipo de atributo al que corresponderá cada certificado, dando fe de las facultades laborales de cada uno de sus suscriptores, diferenciando al representante legal de la persona jurídica de los trabajadores que como parte de su cargo requieren de un certificado digital. Esta lista deberá ser debidamente firmada por el Representante Legal

Un mismo suscriptor podrá efectuar solicitudes referentes a múltiples titulares, siempre y cuando exista entre las partes una relación de por medio que faculte al suscriptor para proceder de esa manera.

15.2.5 SOLICITUD DE CERTIFICADOS PARA AGENTES AUTOMATIZADOS

En el caso que el certificado esté destinado para ser usado por un agente automatizado, la solicitud debe ser hecha por el representante designado por la persona jurídica dueña del dispositivo. En este caso, la titularidad del certificado y de las firmas digitales generadas a partir de dicho certificado corresponderá a la persona jurídica. La atribución de responsabilidad, para tales efectos corresponde al representante legal o a una persona relacionada a la empresa con una autorización para hacerlo, que en nombre de la persona jurídica solicita el certificado digital.

En la solicitud deberá especificarse el propósito del certificado y el módulo criptográfico a emplear. Para más información sobre el proceso de validación de identidad para las personas jurídicas que soliciten este tipo de certificado por favor dirigirse al punto 15.2.10 de este documento.

15.2.6 PERIODO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS

En el caso de los certificados de persona jurídica y/o atributos, el periodo de vigencia de los certificados solicitados no deberá exceder el periodo de tres (3) años de acuerdo a la legislación vigente.

En el caso de certificados para agentes automatizados, el periodo de vigencia puede variar de acuerdo a lo establecido en la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de cada Entidad de Certificación a la que la ER de LLAMA.PE se encuentra vinculada.

15.2.7 RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y ROL DE LAS MARCAS REGISTRADAS

Los solicitantes de certificados de personas jurídicas no deben incluir nombres en las solicitudes que puedan suponer infracción de derechos de terceros. La ER de LLAMA.PE tiene el derecho de rechazar una solicitud de certificado a causa de conflicto de nombres, puesto que no se podrá volver a asignar un nombre de titular que ya haya sido asignado a un titular diferente.

Mediante la verificación de la documentación e información presentada por el solicitante contra los Registros Públicos o la embajada correspondiente, la ER de LLAMA.PE determinará la validez del nombre de la persona jurídica. Sin embargo, no le corresponde a la ER de LLAMA.PE, determinar si un solicitante de certificados le asiste algún tipo de derecho sobre el nombre que aparece en una solicitud de certificado, asimismo, no le corresponde resolver ninguna disputa concerniente a la propiedad de nombres de personas naturales o jurídicas, nombres de dominio, marcas o nombres comerciales.

15.2.8 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA

El solicitante deberá acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva con el documento de vigencia respectivo expedido por los Registros Públicos o mediante la especificación de la norma legal de creación de la persona jurídica correspondiente. La información proporcionada por los solicitantes será validada a través de la consulta a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

En el caso de empresas constituidas en el extranjero, se acreditará su existencia y vigencia mediante un certificado de vigencia de la sociedad u otro instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen.

15.2.9 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE EMPRESA U ORGANIZACIÓN (ATRIBUTO)

El solicitante deberá acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva con el documento de vigencia respectivo expedido por los Registros Públicos o mediante la especificación de la norma legal de creación de la persona jurídica correspondiente. La información proporcionada por los solicitantes será validada a través de la consulta a la

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. En el caso de la validación del cargo de un profesional, se consultará la habilidad a través de la consulta en línea de su colegio profesional respectivo.

En el caso de empresas constituidas en el extranjero, se acreditará su existencia y vigencia mediante un certificado de vigencia de la sociedad u otro instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen.

15.2.10 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA (AGENTE AUTOMATIZADO)

El solicitante deberá acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva con el documento de vigencia respectivo expedido por los Registros Públicos o mediante la especificación de la norma legal de creación de la persona jurídica correspondiente. La información proporcionada por los solicitantes será validada a través de la consulta a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

En el caso de empresas constituidas en el extranjero, se acreditará su existencia y vigencia mediante un certificado de vigencia de la sociedad u otro instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen.

15.2.11 CONTRATO DEL TITULAR

El solicitante deberá firmar mediante un mecanismo no repudiable reconocido por la IOFE, el contrato del suscriptor que en adelante llamaremos "contrato del titular/suscriptor".

A través de dicho contrato, el titular/suscriptor deberá declarar tener conocimiento de los términos y condiciones aplicables a los certificados.

A fin de mantener la integridad, autenticidad y no repudio del contrato con el titular/suscriptor, Llama.pe firmará digitalmente el documento usando un Agente Automatizado con un certificado digital a nombre de la Empresa. Por otro lado, en caso de indisponibilidad del Agente Automatizado, un Operador de Registro será el que firme digitalmente el contrato con el titular/suscriptor usando su certificado digital de operador de registro.

15.2.12 VERIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES

Los aspirantes a suscriptores deben ser validados en cualquiera de las siguientes modalidades:

- De manera presencial en las instalaciones de la ER de LLAMA.PE
- De manera presencial en las instalaciones del cliente, o un lugar asignado por el en presencia de un representante de la ER
- Legalización de Firma Notarial, el cual es un trámite presencial que demuestra a través de indicios razonables, la identidad del titular o suscriptor, como el sistema biométrico.
- Validación de identidad en línea: por medio de videollamada, aplicación web o aplicación móvil Noqa, una herramienta de validación del titular/suscriptor. Esta app recopila los instrumentos públicos requeridos por la AAC y tiene una opción para realizar la grabación de validación de identidad del titular/suscriptor.

El proceso de verificación de sus identidades debe cumplir los requerimientos establecidos en el presente documento respecto de la autenticación de personas naturales.

Cuando un individuo solicite la emisión de un certificado que sirva para acreditar el ejercicio de un cargo en concreto, la ER debe requerir a este solicitante las pruebas que evidencien su cargo, incluyendo la facultad de actuar en nombre de la persona jurídica en la que ocupa dicho cargo. Además, debe presentar el original de su propio documento oficial de identidad.

El procedimiento para validación de identidad mediante Legalización de Firma Notarial es el siguiente:

- El titular o suscriptor recibe el Contrato del Titular o Suscriptor por email.
- El titular o suscriptor se acerca a una notaría portando su DNI ORIGINAL y el Contrato.
- La notaría verifica la identidad PRESENCIALMENTE con el DNI original y al mismo tiempo se usa el Sistema Biométrico conectado a la base de datos de RENIEC.
- El cliente envía estos documentos a la oficina de la ER.

- El Operador de Registro verifica que los documentos que el Titular o Suscriptor envió hayan llegado a la oficina de la Entidad de Registro.
- Finalmente se emite el certificado digital.
- Con respecto al término y terminación del contrato. El presente contrato terminará junto a la expiración o revocación del certificado otorgado al SUSCRIPTOR. Asimismo, este contrato puede ser disuelto en cualquier momento y por cualquiera de las partes involucradas.

15.3 SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL

15.3.1 SERVICIOS BRINDADOS

La ER de LLAMA.PE brinda los siguientes servicios a personas naturales:

1. a. Atención de solicitudes de emisión, revocación, re-emisión y re-emisión extraordinaria de certificados para personas naturales de nacionalidad peruana.
2. a. Atención de solicitudes de emisión, revocación, re-emisión y re-emisión extraordinaria de certificados de atributos para personas naturales de nacionalidad extranjera.

Los certificados corresponden a la Entidad de Certificación LLAMA.PE.

15.3.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

La solicitud en el caso de personas naturales debe ser hecha por la misma persona que pretende ser titular del certificado

15.3.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN

La solicitud puede ser realizada mediante un contrato de adquisición de los certificados digitales que puede ser celebrado de las siguientes formas:

- De manera presencial en las instalaciones de la ER de LLAMA.PE
- De manera presencial en un lugar asignado por el solicitante en presencia de un representante de la ER
- De manera remota con el envío de los documentos junto con la firma del representante legal en el contrato validada por un notario.
- Y lo que se menciona en el documento PROCESO DE VALIDACIÓN DEL TITULAR SUSCRIPTOR POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

Para cada modalidad de atención el operador de registro realizará la consulta RENIEC respectiva para la validación de identidad del representante legal. Los documentos electrónicos serán firmados digitalmente por un Operador de Registro en la ER de LLAMA.PE utilizando un certificado digital reconocido por el INDECOPI.

15.3.4 SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL

El solicitante deberá realizar su solicitud en cualquiera de las modalidades de atención especificadas en el presente documento, portando el original de un documento oficial de identidad, el mismo que deberá estar en vigor en la fecha de realización del proceso de registro. No se admitirán fotocopias u otro tipo de documento.

15.3.5 CONTRATO DEL SUSCRIPTOR

El solicitante deberá firmar mediante un mecanismo no repudiable reconocido por la IOFE, el contrato del suscriptor que en adelante llamaremos “contrato del titular/suscriptor” el cual contiene las obligaciones que deben cumplir los suscriptores y titulares de conformidad con la legislación de la materia para garantizar el efecto legal de las transacciones realizadas, establecidas por las ER de LLAMA.PE en coordinación con la EC, así como las consecuencias de no cumplir con el acuerdo.

Este contrato deberá ser firmado de manera digital o manuscrita por el solicitante, para luego ser archivado por la ER de LLAMA.PE.

A través de dicho contrato, el suscriptor deberá declarar tener conocimiento de los términos y condiciones aplicables a los certificados.

La celebración de dicho contrato deberá realizarse antes de la emisión de los certificados.

A fin de mantener la integridad, autenticidad y no repudio del contrato con el titular/suscriptor, Llama.pe firmará digitalmente el documento usando un Agente Automatizado con un certificado digital a nombre de la Empresa. Por otro lado, en caso de indisponibilidad del Agente Automatizado, un Operador de Registro será el que firme digitalmente el contrato con el titular/suscriptor usando su certificado digital de operador de registro.

15.3.6 VERIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES

Los aspirantes a suscriptores deben ser validados en cualquiera de las siguientes modalidades:

- De manera presencial en las instalaciones de la ER de LLAMA.PE
- De manera presencial en las instalaciones del cliente, o un lugar asignado por él en presencia de un representante de la ER
- De forma remota con el uso de su certificado digital vigente (para re-emisiones de certificados de 1 año únicamente)
- Validación de identidad en línea: por medio de videollamada, aplicación web o aplicación móvil Noqa, una herramienta de validación del titular/suscriptor. Esta app recopila los instrumentos públicos requeridos por la AAC y tiene una opción para realizar la grabación de validación de identidad del titular/suscriptor.

15.3.7 PERIODO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS

En el caso de los certificados de personas naturales, el periodo de vigencia de los certificados solicitados no deberá exceder el periodo de tres (3) años de acuerdo a la legislación vigente.

15.3.8 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL

La información proporcionada por los solicitantes de nacionalidad peruana será validada por la ER de LLAMA.PE, a través de un mecanismo de consulta a las bases de datos del RENIEC.

En el caso de personas naturales de nacionalidad extranjera, se acreditará su existencia y vigencia mediante su carnet de extranjería.

De manera general, no se incluirá en los certificados, información no verificada del suscriptor o el titular según sea el caso. La IOFE permite una excepción en el caso de la dirección de correo electrónico del suscriptor. En este caso se comprobará que la dirección de correo electrónico que se incluye en el certificado es la que efectivamente desea incluir el solicitante. La ER de LLAMA.PE no asumirá la responsabilidad de comprobar la existencia de la cuenta de correo electrónico indicada por el solicitante, ni que la dirección sea única, ni su correcto funcionamiento, siendo todo esto responsabilidad del solicitante.

15.4 SOLICITUD DE CERTIFICADOS PARA PROFESIONALES

15.4.1 SERVICIOS BRINDADOS

La ER de LLAMA.PE brinda los siguientes servicios a personas naturales con un título profesional:

- Atención de solicitudes de emisión, revocación, re-emisión y re-emisión extraordinaria de certificados para personas naturales de nacionalidad peruana

15.4.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

La solicitud en el caso de personas naturales debe ser hecha por la misma persona que pretende ser titular del certificado

15.4.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN

La solicitud puede ser realizada mediante un contrato de adquisición de los certificados digitales que puede ser celebrado de las siguientes formas:

- De manera presencial en las instalaciones de la ER de LLAMA.PE
- De manera presencial en un lugar asignado por el solicitante en presencia de un representante de la ER

- Y los que se menciona en el documento PROCESO DE VALIDACIÓN DEL TITULAR SUSCRIPTOR POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

Para cada modalidad de atención el operador de registro realizará la consulta RENIEC respectiva para la validación de identidad del representante legal y documentos que acredite su título profesional (constancia de habilidad, constancia de bachiller o grado profesional). Los documentos electrónicos serán firmados digitalmente por un Operador de Registro en la ER de LLAMA.PE utilizando un certificado digital reconocido por el INDECOPI.

15.4.4 SOLICITUD DE CERTIFICADOS PARA PROFESIONAL

El solicitante deberá realizar su solicitud en cualquiera de las modalidades de atención especificadas en el presente documento, portando el original de un documento oficial de identidad, el mismo que deberá estar en vigor en la fecha de realización del proceso de registro. No se admitirán fotocopias u otro tipo de documento.

15.4.5 CONTRATO DEL SUSCRIPTOR

El solicitante deberá firmar mediante un mecanismo no repudiable reconocido por la IOFE, el contrato del suscriptor que en adelante llamaremos “contrato del titular/suscriptor” el cual contiene las obligaciones que deben cumplir los suscriptores y titulares de conformidad con la legislación de la materia para garantizar el efecto legal de las transacciones realizadas, establecidas por las ER de LLAMA.PE en coordinación con la EC, así como las consecuencias de no cumplir con el acuerdo.

Este contrato deberá ser firmado de manera digital o manuscrita por el solicitante, para luego ser archivado por la ER de LLAMA.PE.

A través de dicho contrato, el suscriptor deberá declarar tener conocimiento de los términos y condiciones aplicables a los certificados.

La celebración de dicho contrato deberá realizarse antes de la emisión de los certificados.

A fin de mantener la integridad, autenticidad y no repudio del contrato con el titular/suscriptor, Llama.pe firmará digitalmente el documento usando un Agente Automatizado con un certificado digital a nombre de la Empresa. Por otro lado, en caso de indisponibilidad del Agente Automatizado, un Operador de Registro será el que firme digitalmente el contrato con el titular/suscriptor usando su certificado digital de operador de registro.

15.4.6 VERIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES

Los aspirantes a suscriptores deben ser validados en cualquiera de las siguientes modalidades:

- De manera presencial en las instalaciones de la ER de LLAMA.PE
- De manera presencial en las instalaciones del cliente, o un lugar asignado por él en presencia de un representante de la ER
- De forma remota con el uso de su certificado digital vigente (para re-emisiones de certificados de 1 año únicamente)
- Validación de identidad en línea: por medio de videollamada, aplicación web o aplicación móvil Noqa, una herramienta de validación del titular/suscriptor. Esta app recopila los instrumentos públicos requeridos por la AAC y tiene una opción para realizar la grabación de validación de identidad del titular/suscriptor.

15.4.7 PERIODO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS

En el caso de los certificados de profesionales, el periodo de vigencia de los certificados solicitados no deberá exceder el periodo de tres (3) años de acuerdo a la legislación vigente.

15.4.8 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL (PROFESIONAL)

La información proporcionada por los solicitantes de nacionalidad peruana será validada por la ER de LLAMA.PE, a través de un mecanismo de consulta a las bases de datos del RENIEC y los documentos que acredite su título profesional (constancia de habilidad, constancia de bachiller o grado profesional)

De manera general, no se incluirá en los certificados, información no verificada del suscriptor o el titular según sea el caso. La IOFE permite una excepción en el caso de la dirección de correo electrónico del suscriptor. En este caso se comprobará que la dirección de correo electrónico que se incluye en el certificado es la que efectivamente desea incluir el solicitante. La ER de LLAMA.PE no asumirá la responsabilidad de comprobar la existencia de la cuenta de correo electrónico indicada por el solicitante, ni que la dirección sea única, ni su correcto funcionamiento, siendo todo esto responsabilidad del solicitante.

16 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD

16.1 RECHAZO DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN CERTIFICADO

La solicitud será rechazada si el solicitante no está capacitado para participar de la comunidad de usuarios de la IOFE:

1. Tratándose de personas naturales, tener plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles.
2. Tratándose de personas jurídicas, acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos.

O si el resultado de la validación realizada por la ER fue negativo, conforme a lo establecido en este documento.

Una EC puede decidir establecer en su CPS u otra documentación relevante, circunstancias adicionales para el rechazo de la solicitud, las cuales serán asumidas por la ER de LLAMA.PE.

16.2 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN CERTIFICADO

En caso que una solicitud sea aprobada por la ER de LLAMA.PE realizará lo siguiente:

1. Comunicar a la EC su aprobación para la emisión del certificado mediante un sistema web con control de acceso y la protección de un canal SSL. Este sistema será brindado por cada EC.
2. Se requerirá la firma del contrato del suscriptor.

16.3 REGISTRO DE DOCUMENTOS

La ER de LLAMA.PE registrará y archivará la solicitud, los contratos firmados y los documentos de sustento presentados por el solicitante. Estos documentos serán protegidos contra acceso no autorizado y destrucción conforme a la Política de Seguridad.

Para mayor detalle ver el documento 1.3.1 PRC-01 Proceso de digitalización de archivos ER.

La destrucción de un archivo de auditoría solo se podrá llevar a cabo con la autorización de INDECOPI, siempre y cuando haya transcurrido un periodo mínimo de 10 años.

La comunicación entre los sistemas de registro y los sistemas de certificación de la EC deben ser realizadas por un canal cifrado SSL, mediante un certificado digital emitido por un EC con el sello de Webtrust o una certificación equivalente. Las comunicaciones entre la ER y la EC deben ser llevadas a cabo a través de mecanismos que permitan una comunicación ininterrumpida para garantizar la atención oportuna de las solicitudes de emisión del certificado, así como la actualización de la relación de certificados emitidos y revocados. Las comunicaciones referidas a la aprobación o revocación de certificados deben ser llevadas a cabo mediante un mecanismo que garantice el no repudio.

16.3.1 TIPOS DE EVENTOS REGISTRADOS

- Información de contacto de los solicitantes de los servicios de la ER, incluyendo a suscriptores y titulares Solicitudes de emisión, reemisión, revocación, suspensión o modificación de certificados digitales, realizadas mediante un medio no repudiable por parte del titular y/o suscriptor de los certificados.
- Resultados y evidencias de cada proceso de validación de identidad de persona jurídica o natural, incluyendo procesos con resultados positivos como procesos fallidos en los que se denegó el servicio a un cliente.
- Contratos del suscriptor y titular.

- Registros o evidencias de las solicitudes de emisión, reemisión, revocación, suspensión o modificación de certificados digitales realizadas por parte de los operadores de registro a la Entidad de Certificación, indicando el operador de registro que realizó la transacción.
- Registro de contratación de operadores de registro

16.4 MÉTODO PARA PROBAR LA POSESIÓN DE LA CLAVE PRIVADA

La generación del par de claves debe realizarse bajo presencia y responsabilidad no transferible del suscriptor.

Los módulos criptográficos distribuidos por LLAMA.PE cuentan con la certificación FIPS 140-2 o equivalente.

Sin embargo, solamente el suscriptor deberá conocer las claves de acceso al módulo criptográfico donde se realiza la generación de la clave.

Luego, se realizará la petición segura del certificado a la respectiva EC en el formato PKCS#10, realizando con ello la prueba de la posesión de la clave privada.

16.5 TIEMPO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE UN CERTIFICADO

Una vez validada la información proporcionada por el suscriptor, si el resultado de la validación es positivo, la ER de LLAMA.PE enviará a la respectiva EC la autorización de la emisión del certificado de manera inmediata.

El máximo tiempo de respuesta para la emisión del certificado será de 05 días, luego de haber sido aprobada la validación de identidad y del pago respectivo.

16.6 EMISIÓN DEL CERTIFICADO

Una vez aprobada la solicitud se procederá a la emisión del certificado, que deberá ser entregado de forma segura al Suscriptor. Contamos con 3 casos en los que un certificado digital puede ser emitido:

16.6.1 Emisión de certificado mediante software (.pfx o .p12)

- La Entidad de Certificación recibe la solicitud de la Entidad de Registro asociada una vez que la validación de identidad fue completada correctamente.
- El Operador de Registro aprueba la solicitud usando su firma digital.
- El solicitante recibe el enlace de descarga del certificado en el correo electrónico indicado en el pedido.

16.6.2 Emisión de certificado mediante hardware

- La Entidad de Certificación recibe la solicitud de la Entidad de Registro asociada una vez que la validación de identidad fue completada correctamente.
- El Operador de Registro aprueba la solicitud usando su firma digital.
- El certificado se instala directamente en el dispositivo criptográfico del solicitante usando Internet Explorer mediante el formato PKCS#10.

16.6.3 Emisión de certificado mediante Watana app

- La Entidad de Certificación recibe la solicitud de la Entidad de Registro asociada una vez que la validación de identidad fue completada correctamente.
- El Operador de Registro aprueba la solicitud usando su firma digital.
- El solicitante recibe un enlace de descarga del certificado en el correo electrónico indicado en el pedido. Allí se generará un QR el cual debe ser escaneado usando Watana app. En ese momento, el certificado digital será generado en el almacén de claves del celular del solicitante. Para este caso la ER no administra ningún módulo criptográfico ya que el certificado es generado en el almacén de claves del celular del usuario.

17 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES

La re-emisión de un certificado es un proceso programado cada vez que un nuevo par de claves debe ser emitido debido a que la fecha de su expiración es cercana y su periodo de vigencia es menor a un plazo máximo de un año. En los casos que el certificado del titular hubiera expirado o hubiera sido revocado, deberá seguirse el proceso de solicitud para la emisión de un nuevo certificado descrito en el presente documento.

La re-emisión sólo puede ser realizada una vez, para certificados cuya fecha de expiración es menor o igual a un año, antes de cumplirse el periodo de vigencia. El certificado re-emitido debe tener un periodo de vigencia máximo de un año.

El proceso de re-emisión es opcional para las EC, por ello la habilitación del proceso dependerá de si dicha habilitación se encuentra establecida en la CPS de la EC que emitió el certificado.

Los procedimientos, requisitos de solicitud y responsabilidades en el uso de los certificados, pueden tener variación de acuerdo a lo establecido en la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de cada Entidad de Certificación a la que la ER de LLAMA.PE se encuentra vinculada, para cada tipo de certificado, tales documentos de la EC son publicados en las siguientes direcciones web:

<https://llama.pe/>

Sin embargo, conforme a lo establecido en la normatividad peruana, la ER de LLAMA.PE realizará como mínimo, los siguientes procedimientos de verificación para la validación de la identidad de una persona jurídica o natural:

Para mayor detalle se cuenta con 1.3.1.PRC03 Proceso de re-emisión de certificado de Entidad de Registro

La re-emisión sólo puede ser realizada una vez, para certificados cuya fecha de expiración es menor o igual a un año, antes de cumplirse el periodo de vigencia. El certificado renovado debe tener un periodo de vigencia máximo de un año. En el caso de certificados revocados o expirados, se deberá seguir el procesamiento inicial de verificación de identidad. Este tipo de re-emisión es aplicable a personas naturales y jurídicas con atributos.

La solicitud de re-emisión de un certificado digital debe ser realizada por medios confiables, a fin de garantizar su autenticidad y no repudio. O una tecnología acordada previamente en el contrato del suscriptor. No es indispensable la solicitud presencial. No puede utilizarse el certificado expirado o revocado para realizar la solicitud. Por ejemplo, la solicitud de re-emisión puede ser realizada por un certificado vigente, por la intervención de una solicitud firmada por un Notario Público autorizado o por una entidad autorizada por la AAC.

Respecto a la verificación de los datos de la solicitud, La ER debe validar que los datos de la solicitud del certificado que es remitida a la EC para la emisión del certificado correspondan a los datos de la identidad validada. Por esa razón, se brinda a cada Operador de Registro una cuenta para SUNARP y RENIEC a fin de que puedan realizar las consultas o trámites de los instrumentos públicos necesarios para la validación del titular/suscriptor.

17.1 APROBACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD

La solicitud debe ser rechazada si el solicitante no está capacitado para participar de la comunidad de usuarios de la IOFE o si el resultado de la validación realizada por la ER fue negativo, conforme a lo establecido en este documento. Una EC puede decidir establecer en su CPS u otra documentación relevante, circunstancias adicionales para el rechazo de la solicitud, las cuales deben ser asumidas por la ER. En caso de cumplir con todos los requerimientos descritos en el presente documento y en la RPS, la ER debe comunicar a la EC la autorización de la solicitud y solicitar al suscriptor o titular la firma del contrato correspondiente

17.2 CONFORMIDAD DEL TITULAR/SUSCRIPTOR

El titular/suscriptor deberá expresar su conformidad respecto de la re-emisión del certificado y las responsabilidades implicadas, de conformidad con la legislación de la materia, para garantizar el efecto legal de las transacciones realizadas empleando un certificado emitido por dicha EC, así como las consecuencias de no cumplir con el acuerdo.

17.3 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA

17.3.1 SERVICIOS BRINDADOS

La ER de LLAMA.PE brinda los siguientes servicios a personas jurídicas:

1. Atención de solicitudes de re-emisión de certificados de atributos para personas jurídicas de nacionalidad peruana, para ser usados por funcionarios y personal específico, incluso por el Representante legal.
2. Atención de solicitudes de re-emisión de certificados de atributos para personas jurídicas de nacionalidad extranjera, para ser usados por funcionarios y personal específico, incluso por el Representante legal.
3. Atención de solicitudes de re-emisión de certificados que serán usados por agentes automatizados de personas jurídicas de nacionalidad peruana, como por ejemplo, servidores de firmas de transacciones y servidores de sellado de tiempo.
4. Atención de solicitudes de re-emisión de certificados que serán usados por agentes automatizados de personas jurídicas de nacionalidad extranjera, como por ejemplo, servidores de firmas de transacciones y servidores de sellado de tiempo.

17.3.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

Sólo los titulares de certificados pueden solicitar la re-emisión de certificados, por lo que en ambos casos, tanto certificados de atributos como certificados para agentes automatizados, la solicitud debe ser hecha por un representante designado por la persona jurídica, el cual deberá presentar al Operador de Registro de la ER, un documento que acredite sus facultades como representante.

Se realiza la solicitud de re-emisión de certificado firmada con el certificado digital emitido anteriormente por LLAMA.pe el cual debe estar vigente al momento de la firma, que debe ser la misma persona que realizó el pedido inicial (emisión). El Operador de Registro recepciona la solicitud firmada a través de la plataforma de Llama.pe

17.3.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN

Las solicitudes de re-emisión de certificados será realizado a través de la plataforma LLAMA.pe

Los documentos electrónicos serán firmados digitalmente por la ER de LLAMA.PE debe ser un certificado digital reconocido por el INDECOPI.

17.3.4 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ATRIBUTOS

El solicitante deberá especificar en su solicitud, la lista de suscriptores y el tipo de atributo al que corresponderá cada certificado, diferenciando al representante legal de la persona jurídica de los trabajadores que como parte de su cargo requieren de un certificado digital. Esta lista deberá ser debidamente firmada por el Representante Legal o una persona asignada por él.

17.3.5 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA AGENTES AUTOMATIZADOS

En el caso que el certificado esté destinado para ser usado por un agente automatizado, la solicitud debe ser hecha por el representante designado por la persona jurídica dueña del dispositivo.

En la solicitud deberá especificarse el propósito del certificado y el módulo criptográfico a emplear.

La validación de identidad para este tipo de certificados cumple lo estipulado en el punto 15.2.10 de este documento.

17.3.6 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA

La ER de LLAMA.PE comprobará que la información del titular y del suscriptor contenida en la solicitud continúe siendo la misma, respecto de la existencia de la persona jurídica en los Registros Públicos y de los suscriptores en la base de datos del RENIEC y verificando internamente la identidad con información proporcionada.

En el caso de titular extranjeros, se verifica la identidad con el carnet de extranjería en Migraciones y verificando internamente la identidad con información proporcionada.

De manera general, no se incluirá en los certificados, información no verificada del titular según sea el caso. La IOFE permite una excepción en el caso de la dirección de correo electrónico del titular/suscriptor. En este caso se comprobará que la dirección de correo electrónico que se incluye en el certificado es la que efectivamente desea incluir el solicitante.

La ER de LLAMA.PE no asumirá la responsabilidad de comprobar la existencia de la cuenta de correo electrónico indicada por el solicitante, ni que la dirección sea única, ni su correcto funcionamiento, siendo todo esto responsabilidad del solicitante

Si cualquier información del titular o del suscriptor hubiere cambiado, la solicitud será tomada como una nueva emisión de certificado.

En el caso de empresas constituidas en el extranjero, el solicitante deberá acreditar la continuidad de su existencia y vigencia mediante un certificado de vigencia de la sociedad u otro instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen por lo que tomará como una nueva emisión de certificado.

17.4 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL

17.4.1 SERVICIOS BRINDADOS

La ER de LLAMA.PE brinda los siguientes servicios a personas naturales:

Atención de solicitudes de re-emisión de certificados para personas naturales de nacionalidad peruana.

Atención de solicitudes de re-emisión de certificados de atributos para personas naturales de nacionalidad extranjera.

Los certificados corresponden a la Entidad de Certificación de LLAMA.PE.

17.4.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

La solicitud en el caso de personas naturales debe ser hecha por la misma persona que pretende ser titular del certificado.

17.4.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN

Las solicitudes de re-emisión de certificados será realizado a través de la plataforma LLAMA.pe

Los documentos electrónicos serán firmados digitalmente por la ER de LLAMA.PE debe ser un certificado digital reconocido por el INDECOPI.

17.4.4 SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL

El titular deberá realizar su solicitud a través de la plataforma deLLAMA.pe

17.4.5 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL

La ER de LLAMA.PE comprobará que la información del titular contenida en la solicitud continúe siendo válida, utilizando la base de datos del RENIEC y verificando internamente la identidad con la información recabada.

En el caso de titulares extranjeros, se verifica la identidad con el carnet de extranjería en Migraciones y verificando internamente la identidad con información recabada.

De manera general, no se incluirá en los certificados, información no verificada del titular según sea el caso. La IOFE permite una excepción en el caso de la dirección de correo electrónico del suscriptor. En este caso se comprobará que la dirección de correo electrónico que se incluye en el certificado es la que efectivamente desea incluir el solicitante. La ER de LLAMA.PE no asumirá la responsabilidad de comprobar la existencia de la cuenta de correo electrónico indicada por el solicitante, ni que la dirección sea única, ni su correcto funcionamiento, siendo todo esto responsabilidad del solicitante.

Si cualquier información del titular hubiere cambiado, la solicitud será tomada como una nueva emisión de certificado.

17.5 TIEMPO DE PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE RE-EMISIÓN

Una vez validada la información proporcionada por el suscriptor, si el resultado de la validación es positivo, la ER de LLAMA.PE enviará a la respectiva EC la autorización de la emisión del certificado de manera inmediata.

El máximo tiempo de respuesta para la emisión del certificado será de 03 días hábiles, luego de haber sido aprobada la validación de identidad y del pago respectivo.

18 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE RE-EMISIÓN

18.1 RECHAZO DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN CERTIFICADO

La solicitud será rechazada si el solicitante no está capacitado para participar de la comunidad de usuarios de la IOFE:

1. Tratándose de personas naturales, tener plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles.
2. Tratándose de personas jurídicas, acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos.

O si el resultado de la validación realizada por la ER fue negativo, conforme a lo establecido en este documento.

Una EC puede decidir establecer en su CPS u otra documentación relevante, circunstancias adicionales para el rechazo de la solicitud, las cuales serán asumidas por la ER de LLAMA.PE.

18.2 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN CERTIFICADO

En caso que una solicitud sea aprobada por la ER de LLAMA.PE realizará lo siguiente:

1. Comunicar a la EC su aprobación para la re-emisión del certificado mediante un sistema web con control de acceso y la protección de un canal SSL. Este sistema será brindado por cada EC.
2. Se requerirá la firma del contrato del suscriptor.
3. Se validará la identidad del titular/suscriptor de manera remota en comunicación directa con un operador de registro. Ésta comunicación será grabada y almacenada en un repositorio seguro de Llama.pe.

18.3 REGISTRO DE DOCUMENTOS

La ER de LLAMA.PE registrará y archivará la solicitud, los contratos firmados y los documentos de sustento presentados por el solicitante. Estos documentos serán protegidos contra acceso no autorizado y destrucción conforme a la Política de Seguridad.

Para mayor detalle ver el documento 1.3.1 PRC-01 Proceso de digitalización de archivos ER.

18.4 MÉTODO PARA PROBAR LA POSESIÓN DE LA CLAVE PRIVADA

La generación del par de claves debe realizarse bajo presencia y responsabilidad no transferible del suscriptor, en un módulo criptográfico con la certificación FIPS 140-2. Sin embargo, solamente el suscriptor deberá conocer las claves de acceso al módulo criptográfico donde se realiza la generación de la clave.

Luego, se realizará la petición segura del certificado a la respectiva EC en el formato PKCS#10, realizando con ello la prueba de la posesión de la clave privada.

18.5 RE-EMISIÓN DEL CERTIFICADO

La re-emisión del certificado será realizada mediante el correo electrónico del suscriptor, registrado en su solicitud.

19 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS

La solicitud de revocación de un certificado digital debe ser realizada por medios no repudiables, a fin de garantizar su autenticidad y no repudio o una tecnología acordada previamente en el contrato del suscriptor. No es indispensable la solicitud presencial. No puede utilizarse el certificado expirado o revocado para realizar la solicitud.

19.1 CIRCUNSTANCIAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

El titular y el suscriptor del certificado están obligados, bajo responsabilidad, a solicitar la revocación al tomar conocimiento de la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Por exposición, puesta en peligro o uso indebido de la clave privada.
- Por deterioro, alteración o cualquier otro hecho u acto que afecte la clave privada.
- Revocación de las facultades de representación y/o poderes de los representantes legales o apoderados de la persona jurídica
- Cuando la información contenida en el certificado ya no resulte correcta.
- Cuando el suscriptor deja de ser miembro de la comunidad de interés o se sustrae de aquellos intereses relativos a la EC.
- Cuando el suscriptor o titular incumple las obligaciones a las que se encuentra comprometido dentro de la IOFE a través de lo estipulado en el contrato del suscriptor y/o titular.
- Por decisión de la legislación respectiva.

19.2 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS

19.2.1 SERVICIOS BRINDADOS

La ER de LLAMA.PE brinda los siguientes servicios:

1. Atención de solicitudes de revocación de certificados para personas naturales de nacionalidad peruana.
2. Atención de solicitudes de revocación de certificados de atributos para personas naturales de nacionalidad extranjera.
3. Atención de solicitudes de revocación de certificados de atributos para personas jurídicas de nacionalidad peruana, para ser usados por funcionarios y personal específico, incluso por el Representante legal.
4. Atención de solicitudes de revocación de certificados de atributos para personas jurídicas de nacionalidad extranjera, para ser usados por funcionarios y personal específico, incluso por el Representante legal.
5. Atención de solicitudes de revocación de certificados que serán usados por agentes automatizados de personas jurídicas de nacionalidad peruana, como por ejemplo, servidores de firmas de transacciones y servidores de sellado de tiempo.
6. Atención de solicitudes de revocación de certificados que serán usados por agentes automatizados de personas jurídicas de nacionalidad extranjera, como por ejemplo, servidores de firmas de transacciones y servidores de sellado de tiempo.

Los certificados corresponden a la Entidad de Certificación de LLAMA.PE.

19.2.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

De acuerdo a lo estipulado por la Ley, el tipo de personas que pueden solicitar la revocación de un certificado son:

- El titular del certificado
- El suscriptor del certificado.
- La EC o ER que emitió el certificado.
- Un juez que de acuerdo a la Ley decida revocar el certificado.
- Un tercero que tenga pruebas fehacientes del uso indebido del certificado, el compromiso de clave u otro motivo de revocación mencionado en la Ley, los reglamentos de acreditación y el presente documento.

En el caso de personas jurídicas, los titulares de certificados pueden solicitar la re-emisión de certificados, por lo que en ambos casos, tanto certificados de atributos como certificados para agentes automatizados, la solicitud debe ser hecha por un representante designado por la persona jurídica, el cual deberá presentar al Operador de Registro de la ER, un documento que acredite sus facultades como representante.

Si como parte de la solicitud inicial el representante ya ha sido validado y registrado por la ER de LLAMA.PE, bastará con presentar su solicitud firmada de manera manuscrita o con firma digital al Operador de Registro. En el caso de que la solicitud sea firmada de manera manuscrita, el solicitante deberá presentar su documento oficial de identidad.

19.2.3 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LOS SOLICITANTES

En los casos de que la solicitud sea presencial:

- Los suscriptores deben presentar en la ER como mínimo su documento oficial de identidad.
- El representante asignado por la persona jurídica debe presentar documentos que acrediten dicha representación y la voluntad de dicha persona jurídica.
- Los terceros (diferentes de la EC, el suscriptor y el titular) deberán presentar en la ER pruebas fehacientes del uso indebido del certificado de acuerdo a la ley vigente, junto a la orden judicial respectiva

19.2.4 PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN PARA SOLICITUDES DE REVOCACIÓN

La solicitud puede ser realizada por los titulares y suscriptores mediante las siguientes formas:

- De manera presencial en las instalaciones de la ER de LLAMA.PE
- De manera presencial en las instalaciones del cliente, o un lugar asignado por el en presencia de un representante de la ER, el Operador de Registro
- De manera remota, mediante un documento o correo electrónico firmado digitalmente por el representante asignado por la persona jurídica o por el suscriptor. El certificado digital a emplear no debe ser el que se desea revocar.
- De manera remota en una comunicación directa con la EC, mediante un control de acceso o contraseña brindados al suscriptor en el momento de la solicitud de emisión de los certificados.

Para todos los demás actores, diferentes a los suscriptores y titulares, la solicitud deberá ser de manera presencial en las instalaciones de la ER de LLAMA.PE.

La EC no requerirá realizar la solicitud a la ER en los casos que el suscriptor haya infringido las obligaciones descritas en su contrato o en caso sea necesario por revocación del certificado de la EC. Una EC puede revocar los certificados que ha emitido, siempre y cuando los motivos de revocación estén claramente especificados en su CPS y se encuentren de acuerdo con la legislación vigente.

Los documentos electrónicos serán firmados digitalmente por un Operador de Registro en la ER de LLAMA.PE utilizando un certificado digital reconocido por el INDECOPI.

19.2.5 SOLICITANTES

Conforme a la normatividad peruana, los habilitados son:

- El titular o suscriptor del certificado.
- La EC que emitió el certificado.
- Un juez que de acuerdo a la Ley decida revocar el certificado.
- Un tercero que tenga pruebas fehacientes

Un representante asignado por la persona jurídica puede solicitar la revocación de los certificados de la entidad, para ello debe presentar a la ER, documentos que acrediten dicha representación y la voluntad de dicha persona jurídica.

19.2.6 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS DE ATRIBUTOS

El solicitante deberá especificar en su solicitud, la lista de suscriptores y el tipo de atributo al que corresponderá cada certificado, diferenciando al representante legal de la persona jurídica de los trabajadores que como parte de su cargo requieren de un certificado digital. Esta lista deberá ser debidamente firmada por el Representante Legal o una persona asignada por él.

19.2.7 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS PARA AGENTES AUTOMATIZADOS

En el caso que el certificado esté destinado para ser usado por un agente automatizado, la solicitud debe ser hecha por el representante designado por la persona jurídica dueña del dispositivo.

19.2.8 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL

El solicitante deberá realizar su solicitud en cualquiera de las modalidades de atención especificadas en el punto 19.2.4 del presente documento.

20 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN

20.1 RECHAZO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN EMISIÓN DE UN CERTIFICADO

La solicitud de revocación de certificado será rechazada en caso no se cumpla con alguna de las modalidades de solicitud o que el solicitante no se encuentre debidamente autorizado conforme a lo descrito en el presente documento.

Adicionalmente, la solicitud será rechazada si el solicitante no está capacitado para participar de la comunidad de usuarios de la IOFE:

1. Tratándose de personas naturales, tener plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles.
2. Tratándose de personas jurídicas, acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos.

O si el resultado de la validación realizada por la ER fue negativo, conforme a lo establecido en este documento.

Una EC puede decidir establecer en su CPS u otra documentación relevante, circunstancias adicionales para el rechazo de la solicitud, las cuales serán asumidas por la ER de LLAMA.PE.

20.2 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE UN CERTIFICADO

En caso que una solicitud sea aprobada por la ER de LLAMA.PE, se realizará lo siguiente:

1. Comunicar a la EC su aprobación para la revocación del certificado mediante un sistema web con control de acceso y la protección de un canal SSL. Este sistema será brindado por cada EC.
2. Una copia de dicha solicitud firmada será enviada a la EC o almacenada en la ER de LLAMA.PE conforme a los acuerdos celebrados con la EC.

20.3 REGISTRO DE DOCUMENTOS

La ER de LLAMA.PE registrará y archivará la solicitud y los documentos de sustento presentados por el solicitante dejando constancia de la persona que efectúa la solicitud, la relación que tiene ésta con el titular, las razones de la solicitud, las acciones tomadas para la verificación de la veracidad de la solicitud, fecha y hora de la revocación y de la notificación de la misma a la EC, sus suscriptores y los terceros que confían.

Estos documentos serán protegidos contra acceso no autorizado y destrucción conforme a la Política de Seguridad.

En caso que no se acepte la revocación, se dejará constancia de los hechos que motivaron dicha denegatoria.

Para mayor detalle ver el documento 1.3.1 PRC-01 Proceso de digitalización de archivos ER.

20.4 TIEMPO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN

Una vez validada la información proporcionada por el suscriptor, si el resultado de la validación es positivo, la ER de LLAMA.PE enviará a la respectiva EC la autorización de la revocación del certificado de manera inmediata.

20.5 REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO

La revocación del certificado será comunicada al suscriptor y titular mediante el correo electrónico del suscriptor, registrado en su solicitud.

20.6 FINALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN

La finalización de la suscripción puede ocurrir de dos maneras. La primera sucede cuando el certificado del suscriptor llega a su vencimiento y éste no lo renueva. En este caso se almacena los datos de la solicitud según el

La segunda se da cuando el cliente solicita la revocación de su certificado en cualquier momento dentro de la vigencia del mismo.

En cualquiera de los casos el cliente puede solicitar la continuidad de su suscripción al solicitar un nuevo certificado digital.

21 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE CERTIFICADOS

LLAMA.PE no brinda el servicio de suspensión de certificados digitales, únicamente revocación. Los procedimientos relativos a este apartado son descritos en el documento de Declaración de Prácticas de Certificación de Llama.pe

22 EMISIÓN GRATUITA POR GARANTÍA DE CERTIFICADOS DIGITALES

La solicitud de una emisión gratuita por garantía de un certificado digital debe ser realizada por medios no repudiables, a fin de garantizar su autenticidad y no repudio o una tecnología acordada previamente en el contrato del suscriptor. No es indispensable la solicitud presencial.

La emisión gratuita por garantía es la emisión de un nuevo certificado digital y con los mismos datos, pero por un periodo restante del certificado anterior entregado

22.1 CIRCUNSTANCIAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

El titular y el suscriptor del certificado están obligados, bajo responsabilidad, a solicitar la emisión gratuita por garantía en los casos que:

- Haya perdido la clave de su certificado aún vigente
- Haya perdido el certificado digital aún vigente
- Haya sufrido alguna modificación o defecto en el certificado digital aún vigente

22.2 SOLICITUD DE EMISIÓN GRATUITA POR GARANTÍA

22.2.1 SERVICIOS BRINDADOS

La ER de LLAMA.PE brinda los siguientes servicios:

1. Atención de solicitudes de emisión gratuita por garantía para personas naturales de nacionalidad peruana.
2. Atención de solicitudes de emisión gratuita por garantía de certificados de atributos para personas naturales de nacionalidad extranjera.
3. Atención de solicitudes de emisión gratuita por garantía de certificados de atributos para personas jurídicas de nacionalidad peruana, para ser usados por funcionarios y personal específico, incluso por el Representante legal.
4. Atención de solicitudes de emisión gratuita por garantía de certificados de atributos para personas jurídicas de nacionalidad extranjera, para ser usados por funcionarios y personal específico, incluso por el Representante legal.
5. Atención de solicitudes de emisión gratuita por garantía de certificados que serán usados por agentes automatizados de personas jurídicas de nacionalidad peruana, como por ejemplo, servidores de firmas de transacciones y servidores de sellado de tiempo.

6. Atención de solicitudes de emisión gratuita por garantía certificados que serán usados por agentes automatizados de personas jurídicas de nacionalidad extranjera, como por ejemplo, servidores de firmas de transacciones y servidores de sellado de tiempo.

22.2.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

El tipo de personas que pueden solicitar la emisión gratuita por garantía de un certificado son:

- El titular del certificado
- El suscriptor del certificado.

22.2.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN

La solicitud debe ser realizada mediante un contrato de adquisición de los certificados digitales que puede ser celebrado de las siguientes formas:

- De manera presencial en las instalaciones de la ER de LLAMA.PE
- De manera presencial en las instalaciones del cliente, o un lugar asignado por el en presencia de un representante de la ER
- Y los que se menciona en el documento PROCESO DE VALIDACIÓN DEL TITULAR SUSCRIPTOR POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

Los documentos electrónicos serán firmados digitalmente por un Operador de Registro en la ER de LLAMA.PE utilizando un certificado digital reconocido por el INDECOPI.

22.2.4 CONTRATO DEL TITULAR/SUSCRIPTOR

El solicitante deberá firmar mediante un mecanismo no repudiable reconocido por la IOFE, el contrato del suscriptor que en adelante llamaremos "contrato del titular/suscriptor".

A través de dicho contrato, el titular/suscriptor deberá declarar tener conocimiento de los términos y condiciones aplicables a los certificados.

La celebración de dicho contrato deberá realizarse antes de la emisión de los certificados.

A fin de mantener la integridad, autenticidad y no repudio del contrato con el titular/suscriptor, Llama.pe firmará digitalmente el documento usando un Agente Automatizado con un certificado digital a nombre de la Empresa. Por otro lado, en caso de indisponibilidad del Agente Automatizado, un Operador de Registro será el que firme digitalmente el contrato con el titular/suscriptor usando su certificado digital de operador de registro.

22.2.5 VERIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES

Los aspirantes a suscriptores deben ser validados en cualquiera de las siguientes modalidades:

- De manera presencial en las instalaciones de la ER de LLAMA.PE
- De manera presencial en las instalaciones del cliente, o un lugar asignado por él en presencia de un representante de la ER
- De forma remota con el uso de su certificado digital vigente (para renovaciones de certificados de 1 año únicamente)
- Y los que se menciona en el documento PROCESO DE VALIDACIÓN DEL TITULAR SUSCRIPTOR POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

22.2.6 PERIODO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS

En el caso de los certificados de emisión gratuita por garantía, el periodo de vigencia de los certificados solicitados no deberá exceder el periodo de tres (3) años de acuerdo a la legislación vigente.

22.2.7 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES

Los procesos de validación serán los mismos que se indican en los puntos 15.2.9, 15.2.10, 15.2.11, 15.3.8 del presente documento

23 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

Las medidas de seguridad adoptadas para proteger los activos críticos que sostienen los servicios de registro son señalados en la Política de Seguridad de la ER de LLAMA.PE.

Los operadores de registro pueden autenticarse en los sistemas de registro mediante un certificado digital, mecanismos de biometría o mediante mecanismos de autenticación en doble factor, antes de tener acceso a solicitar la emisión, reemisión, revocación, modificación o suspensión de certificados.

23.1 REGISTROS DE AUDITORÍA

Los sistemas de registro deben generar registros de auditoría sobre las solicitudes de misión, reemisión, revocación, modificación o suspensión de certificados, indicando el personal que hizo la solicitud, y el resultado positivo o fallido de la misma.

23.2 GESTIÓN DE RESIDUOS

Los medios de almacenamiento, medios y documentos en papel que contengan información confidencial o privada debe ser eliminada de manera segura. Es decir, la información debe ser borrada de manera irrecuperable.

24 GESTIÓN DE OPERACIONES

24.1 SEGURIDAD DE LA GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LAS CLAVES DEL SUSCRIPTOR

24.1.1 USO DEL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO

Los usos adecuados de los usb token pueden ser utilizados con los siguientes propósitos:

- Almacenamiento de certificados digitales, el Titular del Certificado puede autenticar, frente a otra parte, su identidad, demostrando la asociación de su clave privada con la respectiva clave pública, contenida en el Certificado.
- Mantener la integridad de su certificado digital
- No repudio de origen: Con el uso de este Certificado también se garantiza que la persona que firma el documento no puede repudiar, es decir, el Titular que ha firmado no puede negar la autoría o la integridad del mismo.

24.1.2 OBTENCIÓN DE LOS MÓDULOS CRIPTOGRÁFICOS

El equipo criptográfico USB token ePass 2003 será adquirido por medio del proveedor oficial FEITIAN Technologies Co., Ltd., de modo que será un trato directo con ellos y LLAMA.PE S.A.

Estos usb token no son un servicio añadido de LLAMA.PE ER O EC, solo serán un producto el cual puede adquirirlo el cliente junto o por separado a su certificado digital, por lo cual LLAMA.PE no administra dicho token una vez vendido o adquirido el cliente, la responsabilidad del correcto uso es trasladada al cliente.

Los usb token serán entregados de manera segura por medio de terceros especializados en los servicios de courier y envíos de paquetes (Olva, Fedex, UPS, etc)

24.1.3 PREPARACIÓN Y PERSONALIZACIÓN

LLAMA.PE no personaliza los USB token.

24.1.4 ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO

LLAMA.PE no administra dicho token una vez vendido o adquirido el cliente, la responsabilidad del correcto uso es trasladada al cliente.

24.1.5 DESACTIVACIÓN Y REACTIVACIÓN

La activación y desactivación del módulo criptográfico, que contiene la clave privada del suscriptor, es controlada solamente por el suscriptor, y no debe poder ser manipulada por los empleados o contratistas de la ER. Esto es posible debido al PIN que el suscriptor brinda al dispositivo al momento de activarlo.

No se admite el depósito, almacenamiento o copia de claves privadas de firma y autenticación de los usuarios finales, ni de los módulos hardware que los contienen, estando estos en modo activado.

24.1.6 REEMPLAZO DEL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO

En caso el módulo criptográfico se dañe, sea vulnerado o robado, el titular del mismo es responsable de comunicarse con la ER de Llama.pe a fin de tomar las medidas respectivas. Estas medidas son:

- Revocación del certificado digital almacenado en el módulo
- Reemisión del certificado digital del titular/suscriptor
- Adquisición de un nuevo módulo criptográfico

La información sobre reemplazo del módulo criptográfico será almacenada en un medio seguro controlado por Llama.pe

24.1.7 TERMINACIÓN DEL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO

a) Todos los módulos retornados a la ER deben ser desactivados o destruidos de manera segura con el contenido no recuperable o reutilizable para prevenir el uso no autorizado, Esta desactivación o destrucción debe ser realizada al momento en el que módulo es retornado a la ER, de modo que se garantiza que sólo el suscriptor ha tenido control sobre su clave privada.

b) La terminación del módulo debe ser controlado por el emisor del módulo.

c) Se deben generar registros de auditoría de la terminación de un módulo.

No deberán ser archivadas las claves privadas empleadas para la firma y autenticación de los usuarios finales, ni de los archivos electrónicos que los contengan (por ejemplo, los archivos con extensión PFX).

24.2 RESTRICCIONES DE LA GENERACIÓN DE CLAVES

Las claves pueden ser generadas solamente por los propios suscriptores.

25 ENTREGA DE LA CLAVE PÚBLICA

Cuando un suscriptor genera su propio par de claves o par de claves del titular, las claves públicas correspondientes deben ser entregadas al emisor del certificado de manera tal que se asegure la autenticidad de dicho suscriptor.

En los casos en que las ERs acepten las claves públicas en representación de los emisores de los certificados, éstas deberán ser entregadas a dicho emisor de manera tal que se asegure el mantenimiento de la asociación que debe existir entre el titular y la clave.

25.1 DEPÓSITO DE CLAVE PRIVADA

La ER de LLAMA.PE no genera copias de las claves privadas de los suscriptores ni de los Operadores de Registro en ninguna modalidad.

25.2 DATOS DE ACTIVACIÓN

Los datos de activación del módulo criptográfico serán administrados por los suscriptores. En caso de obtener módulos criptográficos de LLAMA.PE, se brindará la información correspondiente para realizar la asignación de los datos activación por canales seguros.

26 CONTROLES DE SEGURIDAD COMPUTACIONAL

Los sistemas de registro utilizados por LLAMA.PE, son provistos y administrados por ECs acreditadas por el INDECOPI. La ER sólo accede a estos sistemas vía web con acceso vía certificados digitales de los Operadores de Registro o mediante un canal seguro.

Los computadores utilizados por los operadores de registro deberán tener una aplicación antivirus y los parches del sistema antivirus actualizados.

27 SEGURIDAD DEL PERSONAL

27.1 DEFINICIÓN DE ROLES

La ER debe definir los roles y sus privilegios de acceso y facultades asignadas dentro de las operaciones de registro. Las responsabilidades de administrar los sistemas para solicitar la emisión, re-emisión, revocación, suspensión o modificación de los certificados digitales deben ser claramente asignadas. La descripción de los roles debe incluir las labores que pueden como las que no pueden ser realizadas en el ejercicio de tales roles, las mismas que deben ser puestas de manifiesto a las personas que ejercen dichas funciones. Se debe obtener constancia por escrito del conocimiento de las mismas.

27.2 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

El personal de la ER deberá ser verificado respecto de sus antecedentes penales, policiales y crediticios. A fin de reducir las posibilidades de que un personal autorizado pueda prestarse a remitir certificados de suplantación de identidad.

27.3 CUALIDADES, REQUISITOS, EXPERIENCIA Y CERTIFICADOS

Los responsables de administrar los sistemas para solicitar la emisión, re-emisión, revocación, suspensión o modificación de los certificados digitales deben contar con experiencia y conocimiento en el uso de certificados digitales o seguridad de la información. La ER debe declarar los requisitos de experiencia y calificaciones que exige a sus empleados.

27.4 COMPROMISO CONTRACTUAL DE CONFIDENCIALIDAD

El personal de la ER deberá firmar términos contractuales respecto de la protección de la privacidad y confidencialidad de toda la información presentada por los clientes de la ER. Las ER deben establecer en su RPS u otra documentación relevante, los términos de confidencialidad y provisiones de no revelación que gobierna al mismo, así como la legislación que rige a las transacciones que se realizan bajo el marco de la IOFE, la legislación relativa al régimen de los trabajadores y cualquier otra legislación relevante, de conformidad con la Norma Marco sobre Privacidad presentada en el anexo 6 de la Guía de Acreditación de ER. Esta información debe ser entregada por escrito a los empleados y contratistas, debiéndose obtener declaración por escrito por parte de estas personas respecto al conocimiento de toda esta información. Esta información debe ser incorporada en todos los contratos de trabajo o servicio.

27.5 RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

Definir cláusulas contractuales respecto de las responsabilidades y las consecuencias laborales y penales en caso de ocurrir eventos de compromiso de las operaciones de la ER, incluyendo casos de suplantación de identidad por intervención del personal.

27.6 COMPROMISO DE CUMPLIR LA POLÍTICA DE SEGURIDAD

Definir cláusulas contractuales respecto del cumplimiento de la política de seguridad de la ER por parte de su personal

27.7 CAPACITACIÓN

El personal de la ER, que administra los sistemas para la solicitud, re-emisión, revocación, modificación o suspensión, debe recibir una capacitación continua respecto:

- Certificados digitales
- Firma digital
- Regulación de la IOFE
- Política de registro
- Políticas de seguridad y privacidad de la ER
- RPS
- Plan de contingencia
- Funciones respecto de su rol
- Seguridad de la Información.

La frecuencia de la capacitación deberá ser de al menos una vez antes de operar en la ER y luego de manera anual.

27.8 SANCIONES POR ACCIONES NO AUTORIZADAS

La ER debe establecer cláusulas contractuales respecto de las sanciones que pueden ejecutarse en caso de ocurrir ACCIONES no autorizadas o que pongan en riesgo la autenticidad de las operaciones de registro. Así como acciones penales en caso de participación en hechos de suplantación de identidad. Como mínimo, en el caso de una acción real o potencial no autorizada y que haya sido realizada por una persona que desempeña un rol de confianza, dicha persona debe ser inmediatamente suspendida de todo rol de confianza que pudiera desempeñar.

27.9 ROTACIÓN EN EL TRABAJO

La ER debe establecer políticas y controles para asegurar que las responsabilidades de seguridad y protección de privacidad de datos personales se mantienen incluso en casos de rotación del personal, retirando los permisos de acceso físico y lógico a los Operadores de Registro cuando terminan su relación con la ER o cuando cambian de rol.

28 AUDITORÍAS

28.1 FRECUENCIAS DE AUDITORÍAS

Las auditorías internas se llevarán a cabo al menos una vez al año en la ER de LLAMA.PE.

Las evaluaciones técnicas del INDECOPI se llevarán a cabo una vez al año y cada vez que el INDECOPI lo requiera.

28.2 CALIFICACIONES DE LOS AUDITORES

La selección de los auditores depende del INDECOPI. El auditor debe:

- Ser autorizado por el INDECOPI.
- El auditor no deberá haber laborado para la ER, ni deberá haber tenido ninguna relación comercial con la misma, ni de efectos de auditoría en el mismo alcance de evaluación, en los últimos 2 años calendario.

28.3 RELACIÓN DEL AUDITOR CON LA ER

Los auditores o asesores deben ser independientes de la ER de LLAMA.PE.

28.4 AUDITORÍA DE LOS REGISTROS

Los registros deben ser revisados como parte de la auditoría de la AAC, de manera anual.

28.5 AUDITORÍA DEL ARCHIVO

El archivo debe ser revisado como parte de la auditoría de la AAC, de manera anual.

28.6 AUDITORÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES

Los procedimientos y controles implementados deben ser auditados por la AAC de manera anual. Las auditorías internas deben llevarse a cabo, como mínimo, una vez al año en la ER.

29 MEDIDAS DE CONTINGENCIA

29.1 PROTECCIÓN CONTRA COMPROMISOS DE LAS CLAVES DEL SUSCRIPTOR

Actualmente LLAMA.PE no gestiona ni almacena las claves privadas de los titulares, por lo cual no hay ni hubo algún caso de compromiso de la clave privada de un suscriptor dentro de las operaciones de registro. Sin embargo en caso de que el mismo titular presente un caso en que se comprometa su certificado LLAMA.PE tiene los procedimientos que debe seguir una persona natural o jurídica en caso de compromiso de la clave privada están en el documento **DECLARACIÓN Y POLÍTICA DE REGISTRO en las secciones 19 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS y 20 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN**; este y los demás documentos están publicados en la sección de la página web "repositorio" que se puede ver en la parte inferior derecha de la pagina de llama.pe

Las responsabilidades y garantías financieras que ofrece la ER están detalladas en el documento DECLARACIÓN DE PRACTICA DE REGISTRO en la sección 30 MATERIAS DE NEGOCIO Y LEGALES, también en el alcance de la póliza que se envió

29.2 COMPROMISO DE LAS CLAVES DEL OPERADOR DE REGISTRO

LLAMA.PE cuenta con un PLAN DE CONTINGENCIAS Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES.

Nº	Actividad	Responsable(s)
1	Al ser comprometida la clave privada por robo, hurto, pérdida, sospecha de haber perdido el control de su clave, entre otros motivos, informar a la Entidad de Certificación para la revocación del certificado del Operador de Registro de la ER. Las funciones deberán ser asumidas por otro Operador de Registro, cuya clave no se encuentre comprometida. En caso que las claves de todos los Operadores se encuentren comprometidas, no se podrán emitir certificados digitales hasta la renovación de cada uno.	Operador de Registro y Oficial de Seguridad
2	Eliminar la clave privada. Guardar la clave pública. El Oficial de Seguridad asegurará que las acciones mencionadas en este ítem sean completadas.	Operador de Registro y Oficial de Seguridad
3	Solicitar un nuevo certificado y repetir los pasos de generación.	Operador de Registro
4	Comunicar al Responsable de la ER y registrar el hecho en un acta.	Oficial de Seguridad

29.3 CONTINGENCIA EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REVOCACIÓN

LLAMA.PE cuenta con el documento [EC-PLN-001 PLAN DE CONTINGENCIAS Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES](#) propio de la Entidad de Certificación.

29.4 CONTINGENCIA EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE RE-EMISIÓN

LLAMA.PE cuenta con el documento [EC-PLN-001 PLAN DE CONTINGENCIAS Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES](#) propio de la Entidad de Certificación.

30 MATERIAS DE NEGOCIO Y LEGALES

30.1 TARIFAS

Las tarifas por los servicios de registro y certificación digital serán definidas directamente con sus clientes, se envía documento tributario a través del correo electrónico enviado a la cuenta declarada por el solicitante.

30.2 RESPONSABILIDAD FINANCIERA

La ER de LLAMA.PE dispone de garantías bancarias para cumplir con sus responsabilidades, para indemnizar por daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los usuarios de los servicios prestados.

GARANTÍAS: La ER otorga al cliente una garantía de devolución de dinero dentro de los 7 (siete) días calendario de haber realizado el pago y no se haya descargado el certificado (incluye sábados, domingos y feriados) cuando la omisión o error es atribuible a la ER.

Excepciones: La ER se exceptúa de brindar la garantía del servicio cuando se evidencia que la omisión o error no es atribuible a la ER luego del plazo de la garantía.

Se limita la responsabilidad financiera si la omisión fue del cliente pasado el periodo de garantía, pudiendo solicitar la emisión de certificado previa evaluación del la ER con un costo reevaluado.

30.3 POLÍTICAS DE REEMBOLSO

Garantía de devolución de dinero: LLAMA.PE otorga al cliente una garantía de reembolso dentro de los 7 (siete) días calendario de haber realizado el pago y no se haya descargado el certificado (incluye sábados, domingos y feriados). Cobertura de garantía bancaria: LLAMA.PE otorga una garantía bancaria que cubre al SUScriptor por errores y omisiones por LLAMA.PE. En cualquier caso, la garantía cubrirá la cuantía mínima establecida por la Autoridad Administrativa Competente en todo momento.

Soporte: LLAMA.PE pondrá a disposición del SUScriptor el email soporte@llama.pe para casos relacionados exclusivamente con el Certificado Digital.

30.4 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Este subcomponente contiene disposiciones relativas al tratamiento de información comercial confidencial que los participantes pueden comunicar entre sí, como planes de negocios, información de ventas, secretos comerciales e información recibida de un tercero bajo un Acuerdo de no divulgación. Específicamente, este subcomponente aborda:

- El alcance de lo que se considera información confidencial,
- Los tipos de información que se consideran fuera de alcance de la información confidencial, y
- Las responsabilidades de los participantes que reciben confidencial información para protegerlo de compromisos y abstenerse de usar o revelarlo a terceros.

30.5 INFORMACIÓN PRIVADA

La ER mantendrá de manera confidencial la siguiente información:

- Material comercialmente reservado de los PSC, de los suscriptores de la empresa y de los terceros que confían, incluyendo términos contractuales, planes de negocio y propiedad intelectual;
- Información que puede permitir a partes no autorizadas establecer la existencia o naturaleza de las relaciones entre los suscriptores, titulares y los terceros que confían
- Información que pueda permitir a partes no autorizadas la construcción de un perfil de las actividades de los suscriptores, titulares o terceros que confían
- Se debe asegurar la reserva de toda información que mantiene, la cual pudiera perjudicar la normal realización de sus operaciones

30.6 INFORMACIÓN NO PRIVADA

Se permitirá la publicación de certificados (siempre que el suscriptor lo autorice en el contrato del suscriptor) e información de estado de certificados, así como de información en relación a la revocación de un certificado sin revelar la razón de dicha revocación. La publicación puede estar limitada a suscriptores legítimos, titulares o terceros que confían.

30.7 COBERTURA DE SEGURO

LLAMA.PE proporciona a sus clientes la garantía bancaria para los servicios del Registro y Certificación con que cuenta.

Representaciones y garantías

Este subcomponente puede incluir representaciones y garantías de diversas entidades que se realizan de conformidad con el CP o CPS. Por ejemplo, un CPS que sirve como contrato puede contener una garantía de CA que la información contenida en el certificado es precisa. Alternativamente, un CPS podría contener una garantía menos extensa para el efecto de que la información en el certificado es fiel a lo mejor de el conocimiento de la CA después de realizar cierta autenticación de identidad procedimientos con la debida diligencia. Este subcomponente también puede incluir requisitos que las representaciones y garantías aparecen en ciertos acuerdos, tales como acuerdos de suscriptores o partes confiantes. Por ejemplo, un CP puede contener un requisito de que todas las CA utilicen un acuerdo de suscriptor, y que un acuerdo de suscriptor debe contener una garantía de la CA de que la información en el certificado es precisa. Los participantes que pueden hacer representaciones y garantías incluyen CA, RA, suscriptores, partes confiantes y otros participantes.

30.8 PROVISIONES Y GARANTÍAS

Las garantías por los servicios de registro y certificación digital serán definidas en los contratos de titulares, en relación a errores u omisiones en la identificación del suscriptor, procesamiento de las solicitudes de certificado o de revocación y protección de datos personales provistos.

30.9 EXCEPCIONES DE GARANTÍAS

La ER de LLAMA.PE no se responsabiliza en casos de compromiso de la clave en manos del suscriptor, o cualquier solicitud no realizada según los procedimientos definidos en el presente documento.

30.10 INDEMNIZACIÓN

La ER podrá indemnizar al Titular/Suscriptor por el servicio que se presta de acuerdo al monto establecido en la normativa vigente.

30.11 NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Los medios de notificación serán definidos en los contratos de titulares y suscriptores.

30.13 ENMENDADURAS Y CAMBIOS

Las enmendaduras y cambios serán comunicadas al INDECOPI y luego de su aprobación serán publicadas en el repositorio y notificadas a los titulares y suscriptores, conforme a los medios especificados en sus contratos.

30.14 RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Para la resolución de disputas el titular/suscriptor escribe desde el correo electrónico que brindó a la ER con los argumentos de la disputa en mención al correo electrónico de la ENTIDAD soporte@llama.pe para su revisión y del ser del ámbito será atendido brindando respuesta al titular/suscriptor.

De llegar a alguna disputa o incumplimiento entre las partes, los costos incluido el honorario de abogados será asumida por cada parte.

30.15 CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE

La ER de LLAMA.PE se compromete a cumplir la ley aplicable a las operaciones de registro: las Guías de Acreditación de Entidades de Registro o Verificación del INDECOPI, la Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento.

30.16 CUMPLIMIENTO DE LA LEY APLICABLE

Este subcomponente se relaciona con los requisitos establecidos de que los participantes cumplan con la ley aplicable, por ejemplo, leyes relacionadas con hardware y software criptográfico que pueden estar sujetos a las leyes de control de exportaciones de una jurisdicción determinada. El CP o CPS podría pretender imponer dichos requisitos o puede exigir que tales disposiciones aparezcan en otros acuerdos.

30.17 SUBROGACIÓN

La ER de LLAMA.PE no delega sus responsabilidades respecto de las operaciones de registro sobre terceros no autorizados por la IOFE. Todos los casos de responsabilidad de otros participantes como las EC son especificados en este documento.

30.18 FUERZA MAYOR

La Entidad limita su responsabilidad en caso fortuito y en caso de fuerza mayor en las condiciones generales de emisión y uso del certificado.

30.19 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La ER de LLAMA.PE, tiene derechos de propiedad intelectual sobre todos sus documentos normativos, planes, herramientas de software de firma digital y material comercial, y no podrán ser modificados o atribuidos a otra entidad de manera no autorizada.

30.20 CORRECCIONES O ENMIENDAS

Ver en este documento la sección 13 RESPONSABILIDADES SOBRE REPOSITORIOS Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.

Los cambios efectuados a las políticas y prácticas documentadas deben ser revisados por INDECOPI.

30.21 LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

Este subcomponente puede incluir limitaciones de responsabilidad en un CP o CPS o limitaciones que aparecen o deben aparecer en un acuerdo asociado con el CP o CPS, como un acuerdo de suscriptor o de parte confiante. Estas limitaciones pueden caer en una de dos categorías: limitaciones en los elementos de daños recuperables y limitaciones en la cantidad de daños recuperables, también conocidos como límites de responsabilidad. A menudo, los contratos contienen cláusulas que impiden la recuperación de elementos de daños tales como daños incidentales y consecuentes, y a veces daños punitivos. Con frecuencia, los contratos contienen cláusulas que limitan la

posible recuperación de una parte u otra a una cantidad determinada o a una cantidad correspondiente a un punto de referencia, como la cantidad que se pagó a un proveedor en virtud del contrato.

30.22 VIGENCIA Y CONCLUSIÓN

La ER puede incluir el período de tiempo en el que una RPS sigue vigente y las circunstancias en que el documento, partes del documento, o su aplicabilidad a una determinada participante puede terminarse. Además o alternativamente, la RPS puede indicar que los requisitos que cierta duración y cláusulas de terminación aparecen en los acuerdos, como los acuerdos de suscriptor o terceros de confianza acuerdos. En particular, tales condiciones pueden incluir:

- El término de un documento o acuerdo, es decir, cuando el documento se hace efectivo y cuando expira si no es capitulado primero.
- Disposiciones de terminación que indica las circunstancias bajo las cuales los documentos, ciertas partes del mismo, o su aplicación a un participante en particular deja de permanecer en vigor.
- Las consecuencias de la terminación del documento. Por ejemplo, ciertas disposiciones de un acuerdo pueden sobrevivir a su terminación y permanecerá en vigor. Los ejemplos incluyen los reconocimientos de derechos de propiedad intelectual y disposiciones sobre confidencialidad. Además, la terminación puede desencadenar la responsabilidad de las partes en devolver información confidencial a la parte que la divulgó.

30.23 OTRAS PROVISIONES

La ER incluirá en su RPS o en los contratos otras disposiciones donde las responsabilidades y los términos que no encajan perfectamente dentro de uno de las secciones anteriores pueden ser impuestas a los participantes de la PKI.

31 FINALIZACIÓN DE LA ER DE LLAMA.PE

Antes de su finalización, la ER de LLAMA.PE informará a los suscriptores, titulares y terceros que confían sobre el cese de sus operaciones con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación. Y 60 días de anticipación en caso de la AAC.

Todas las solicitudes y contratos existentes de suscriptores y titulares serán transferidos al INDECOPI o a otro PSC designado por éste en cumplimiento de las garantías y responsabilidades previamente establecidas.

En caso de una operación de transferencia de titularidad, los nuevos dueños u operadores solicitarán la evaluación de cumplimiento al INDECOPI para garantizar que se mantienen los requisitos de acreditación.

Se advertirá a todos los suscriptores, titulares y terceros que confían, respecto a los cambios y todo tipo de condición asociada a la continuidad del uso de los certificados emitidos por una EC que finaliza o transfiere sus operaciones, mediante un comunicado publicado en la siguiente dirección: <https://llama.pe>

32 BIBLIOGRAFÍA

1. Guía de Acreditación de Entidades de Registro o Verificación, INDECOPI
2. Ley de Firmas y Certificados Digitales – Ley 27269
3. Decreto Supremo 052-2008
4. Decreto Supremo 070-2011